

# ENEMIGAS DE ESTADO

## MUJERES CRISTERAS ACUSADAS DE ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL EN JALISCO

Gibrán Eduardo Monterrubio García

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Gibrán Eduardo Monterrubio García es doctor en historia por la Universidad de Guadalajara (2020-2024), en la cual ejerce como docente. Es miembro fundador de la Asociación de Historiadores de Jalisco "Carmen Castañeda García", A. C., y de la Red Las Otras Historias. Marginalidad, transgresión, justicia y control social en México.

Es integrante del Seminario Historia Sociocultural de la Transgresión y del Seminario Sociedades Reservadas y Grupos Secretos Católicos en los siglos XX y XXI.

Autor del libro *Como el fuego del infierno, quema sin consumir. Resistencia y secularización en el manicomio del Hospital del Refugio, 1893-1935.*





HISTORIA  
EN BREVE

**ENEMIGAS DE ESTADO**  
MUJERES CRISTERAS  
ACUSADAS DE ATENTAR  
CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL  
EN JALISCO



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

SERIE HISTÓRICAS COMUNICACIÓN PÚBLICA, 13

COLECCIÓN HISTORIA EN BREVE

# ENEMIGAS DE ESTADO

MUJERES CRISTERAS  
ACUSADAS DE ATENTAR  
CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL  
EN JALISCO

Gibrán Eduardo Monterrubio García



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
MÉXICO, 2024

Monterrubio García, Gibrán Eduardo, autor.  
Enemigas de Estado : mujeres cristeras acusadas de atentar contra la seguridad nacional en Jalisco / Gibrán Eduardo Monterrubio García.  
Mujeres cristeras acusadas de atentar contra la seguridad nacional en Jalisco.  
Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2024. | Serie: Serie históricas comunicación pública ; 13. | Serie: Colección Historia en Breve.  
LIBRUNAM 2229656 | ISBN 978-607-30-8789-6  
Conflicto religioso y rebelión cristera, 1926-1929 – Participación femenina – Jalisco. | Revolucionarias – Jalisco – Historia – Siglo XX. | Iglesia y Estado – Jalisco – Historia – Siglo XX. | Mujeres católicas – Condiciones sociales – Jalisco.  
LCC F1234.M6676 2024 | DDC 972.082–dc23

Coordinación de la Serie - Equipo de trabajo de Comunicación Pública de la Historia  
Elisa Speckman, Mari Carmen Sánchez Uriarte, Ónix Acevedo Frómata y Pedro Marañón

Coordinación de la Colección Historia en Breve  
Gisela von Wobeser

Equipo de trabajo de la Colección  
Antonio Rubial, Abraham Villavicencio y Ónix Acevedo Frómata

Cuidado de edición  
Ónix Acevedo Frómata

Revisión de textos  
Gwennhael Huesca Reyes

Concepto gráfico de la Serie, diseño, formación y portada  
Ónix Acevedo Frómata

Primera edición: 2024

D. R. © 2024, Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria  
Coyoacán, 04510. Ciudad de México

ISBN 978-607-30-8789-6

Imagen de portada: Herlinda Terán, acusada de sedición en 1926. AJCCJG, 2º JP, año 1926, legajo 2, exp. 96, f. 25.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales

Impreso y hecho en México

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
<b>I</b> LA GUERRA CRISTERA COMO UN FENÓMENO DE SEGURIDAD NACIONAL	13
<b>II</b> REBELIÓN, 1927-1929	25
<b>III</b> SEDICIÓN, 1932-1933	46
<b>IV</b> CONSPIRACIÓN, 1935-1936	68
<b>V</b> ESPIONAJE, 1928-1937	83
CONCLUSIONES	102
REFERENCIAS	108



## INTRODUCCIÓN

La rebelión cristera fue un conflicto armado que tuvo lugar en México entre 1926 y 1937. Este fenómeno histórico estuvo estrechamente relacionado con la libertad religiosa, la regulación del culto y la limitación de la influencia política de la Iglesia católica. Los enfrentamientos se concentraron principalmente en la región centro-occidente de la república. Sus antecedentes inmediatos se remontan a 1914, durante la fase constitucionalista de la Revolución mexicana, luego de la caída de Victoriano Huerta y la promulgación de la Constitución de 1917, en la que se reiteraron los principios liberales que acentaban la participación de los grupos confesionales en la vida pública del país.

Durante el mandato de Plutarco Elías Calles (1924-1928), las tensiones entre la Iglesia y el Estado escalaron hasta la promulgación de la reforma penal conocida como Ley Calles, en 1926, que castigaba el incumplimiento de los preceptos constitucionales en materia religiosa. En el *Diario Oficial* se expidió como Ley que reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación, en materia de culto religioso y disciplina externa. Su propósito era penalizar el incumplimiento de los artículos constitucionales 3, 5, 24, 27 y 130. Las infracciones podían ir desde multas y arrestos, hasta prisión. Esto provocó la suspensión del culto por parte de la jerarquía eclesiástica, lo que ocasionó los primeros combates entre el gobierno federal y grupos de militantes católicos, sobre todo aquellos afiliados a organizaciones de oposición originadas con motivo del conflicto religioso.

A lo largo de la década comprendida entre junio de 1926 y febrero de 1937 se distinguen claramente dos etapas del con-

flicto. La primera va de 1926 a 1929, y la segunda se extiende de 1932 a 1937. Ambos periodos se dividen por un episodio de armisticio y amnistía conocido como los “arreglos”, en 1929, pactados entre el presidente interino Emilio Portes Gil y la jerarquía católica. De ese suceso derivó el *modus vivendi* de 1930 a 1931, y gracias a ello se logró poner alto al fuego temporalmente sin reformar la Constitución.

La participación de las mujeres fue crucial y diversa durante ambas fases, tanto aquellas que se involucraron directamente en la guerra, como las que fueron arrastradas colateralmente a enfrentar la situación. El curso de la rebelión fue matizando las formas de colaboración de sendos grupos. Al respecto, los juicios penales constituyen una pieza clave que permite apreciar el pulso de este proceso, pues la aplicación de la justicia variaba en función de los delitos que se les imputaban, pero también de la influencia del contexto sociopolítico a la hora de perseguir a ciertas militantes católicas, con mayor o menor intensidad en determinados momentos.

Es decir, desde 1926 las autoridades comenzaron a detener mujeres involucradas en movilizaciones tumultuarias o en la distribución de propaganda subversiva, pero no fue sino hasta entrado 1927 cuando las acusaciones contra ellas mostraron nuevas maneras de participación en la rebelión, como la compra, venta y ocultación de cartuchos de uso exclusivo del ejército, incluso antes de la fundación de una sociedad secreto-reservada conformada por mujeres, cuyos estatutos establecían diversas funciones de cooperación con los cristeros, como conseguir municiones.

No obstante, el papel de ciertos grupos de mujeres, sobre todo monjas, quienes pasaron a vivir en la clandestinidad para subsistir, fue decisivo desde el inicio hasta el final de la guerra. Tras los disturbios en el templo jesuita de la Sagrada Familia en la capital del país, antes de la Ley Calles, empezaron los primeros operativos sistemáticos para descubrir conventos clandestinos, nacionalizar los bienes y aprehender a las religiosas. Esta situación se extendería hasta la conclusión del conflicto religioso con algunos puntos de tensión en 1926, 1928, 1932-1933 y 1935. Aquí resultan llamativas las acusaciones por

el delito de sedición, cuya aparición en los juzgados muestra ciertas particularidades en determinados periodos.

La situación alcanzó su punto más crítico tras el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón, en julio de 1928. Los destinos de los culpables fueron inéditos en el ámbito penal, pues el autor material, José de León Toral fue el último reo civil en recibir la pena capital en la Ciudad de México, mientras que la autora intelectual, la monja Concepción Acevedo de la Llata, conocida como madre Conchita, fue la primera mujer en ser condenada a la sanción máxima de “prisión extraordinaria” y ser enviada a las Islas Marías. Meses después se reformó el Código Penal Federal para incluir los delitos de conspiración y espionaje, considerados como atentados contra la seguridad nacional. Sobre ello, el papel de las cristeras resulta fundamental en la segunda fase de la rebelión.

El pulso de las tensiones se incrementó nuevamente por el incumplimiento de los “arreglos”, la estricta regulación del número de sacerdotes, la desaparición y asesinato de ex cristeros, y las nuevas conspiraciones católicas a partir de 1932. Esto condujo al gobierno a reforzar sus mecanismos punitivos por medio de nuevas reformas penales. En 1935, el ejército federal y los ministerios públicos federales comenzaron a acusar mujeres por conspiración y espionaje, aunque este último delito se imputaba contra las cristeras desde 1928 como una modalidad del de rebelión.

El análisis de los casos y los testimonios judiciales aquí revisados brinda al lector la oportunidad de apreciar la diversidad de formas en que las mujeres declararon su participación durante las distintas etapas del conflicto religioso. A su vez, esto amplía la comprensión del fenómeno en su conjunto, pues cada delito contra la seguridad nacional se relaciona con actos combativos específicos a lo largo de la rebelión y aparece en mayor o menor medida en distintos momentos. Por esta razón, los capítulos de este libro se organizan en función de las etapas de auge de cada uno de acuerdo con el siguiente orden: rebelión, de 1927 a 1929; sedición, de 1932 a 1933; conspiración, de 1935 a 1936, y espionaje, de 1928 a 1937.

Para una comprensión más detallada y visual de los acontecimientos relevantes que se desarrollaron en Guadalajara, se presenta un plano detallado de la ciudad en las páginas 106 y 107. Este recurso gráfico complementario ofrece una perspectiva espacial que enriquecerá el entendimiento de los elementos discutidos a lo largo de este libro y permitirá una mayor contextualización y claridad en la exploración del tema.

En síntesis, este ensayo se basa en la revisión de archivos judiciales, confidenciales, penitenciarios y eclesiásticos del periodo cristero. Se adopta una perspectiva centrada en el análisis de la administración de justicia penal, con la finalidad de examinar un aspecto poco estudiado en torno a las relaciones Iglesia-Estado. El trabajo se enfoca en particular en los delitos políticos cometidos por mujeres católicas y busca comprender el contexto social y las dinámicas conspirativas que se manifestaron en distintos momentos del conflicto religioso, que puede entenderse como una crisis de seguridad nacional, en la que ellas fueron tratadas como potenciales amenazas contra el régimen posrevolucionario, y en consecuencia, como enemigas de Estado.

## LA GUERRA CRISTERA COMO UN FENÓMENO DE SEGURIDAD NACIONAL

Para el régimen de Plutarco Elías Calles, el conflicto religioso fue un problema de seguridad nacional debido a tres razones fundamentales. En primer lugar, la Iglesia católica y sus representantes eran percibidos como agentes de un poder extranjero, situado en Roma, que intervenía en los asuntos políticos y económicos de México. En segundo lugar, porque los católicos exiliados concentrados en la frontera norte del país se unieron eventualmente a facciones rebeldes expulsadas –delahuertistas, floristas, escobaristas y felicistas–, y constituían una amenaza potencial desde el exterior porque introducían armamento y propaganda sediciosa. En tercer lugar, porque cualquier rebelión era considerada un delito contra la seguridad nacional y un atentado contra la federación, sus leyes e instituciones, según el Código Penal Federal.

Por un lado, las posturas ideológicas han determinado las interpretaciones para comprender la rebelión cristera desde distintos ángulos. Las diferentes valoraciones del fenómeno armado no pueden desprenderse del marco ideológico de quienes lo juzgaron y lo juzgan hoy. Algunos lo denominan La Cristiada para explicar la guerra como una gesta santa y heroica, similar a las cruzadas. Desde esta perspectiva, los católicos aparecen como el grupo agraviado por una tiranía que intentó minar su fe y religión, y sobre todo su participación política en la vida pública del país. Sin embargo, desde el momento del conflicto se desarrolló una postura oficialista que calificaba el levantamiento armado de reaccionario, antirrevolucionario

y bandolerismo fanático, y consideraba a los cristeros como terroristas y criminales políticos, arrebátándoles su conciencia política y minimizando su causa. Desde esta dimensión, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Poder Judicial de la Federación trataron el problema bajo una mirada punitiva como un asunto penal. De ahí provienen los conceptos de rebelde, el delincuente, y rebelión, el delito.

Por otro lado, la historia de la guerra cristera a menudo ha gravitado en torno a los líderes cristeros, la jerarquía eclesíástica y los mártires. Pese a ello, se ha ampliado el análisis para incluir grupos sociales menos visibles en el conflicto, como agentes confidenciales que recopilaban información e inteligencia sobre los católicos, jueces que decidían el destino de los acusados –mujeres, infancias y juventudes cristeras–, diplomáticos y sociedades secretas femeninas y masculinas que operaban en las sombras de la rebelión. Incluso el marco temporal se ha abierto cada vez más para comprender las consecuencias y continuidades de la primera fase, de 1926 a 1929, en los años posteriores.

Sin duda, de 1926 a 1937 las militancias católicas tuvieron un papel protagónico debido a las leyes que limitaron su actividad política. No obstante, antes, durante y después, el escenario estuvo impregnado de múltiples rebeliones no necesariamente confesionales, lo que en conjunto generó una crisis jurídica que cuestionó la soberanía del Estado mexicano.

Al margen del factor de la rebelión, la génesis del movimiento cristero debe situarse como parte de un fenómeno global, en gran medida originado tras la encíclica *Rerum Novarum*, de 1891, emitida por el papa León XIII, con la que la Iglesia buscó hacer frente a los procesos de secularización en las sociedades occidentales y a los problemas derivados de la Revolución Industrial y las condiciones laborales precarias de los trabajadores. A raíz de lo anterior puede explicarse el arraigo del sentimiento religioso y antigubernamental en ciertos sectores de la sociedad, al igual que la exacerbada participación de laicos católicos en la arena política a partir de la creación de partidos políticos católicos y organizaciones sindicalistas de carácter confesional.

Para afianzar su lugar en la vida pública de México, los católicos buscaban ejercer el derecho de cambiar el régimen gubernamental con base en este principio constitucional: “El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. En ese precepto descansaba la soberanía nacional y los católicos, como mayoría auto-proclamada, se reconocían como ese pueblo.

Durante la década de 1920, la inestabilidad política en México condujo a una inminente movilización de tropas, exilio y emigración. Se reforzaron las fronteras con agentes confidenciales especiales y se reconcentraron poblaciones rurales en Los Altos de Jalisco para debilitar la expansión del movimiento cristero. La economía se vio afectada en el interior y desde el plano internacional, al mismo tiempo que el régimen posrevolucionario luchaba por consolidar un proyecto de nación que dejaba fuera a los grupos de oposición.

Otro punto de quiebre importante fue el Tratado de Bucareli, de 1923, por el que Álvaro Obregón fue reconocido como mandatario por Estados Unidos a cambio de resarcir los daños ocasionados por la Revolución (1910-1920) a propiedades agrícolas expropiadas y compañías petroleras estadounidenses para que continuaran explotando el recurso libremente. El secretario de Hacienda Adolfo de la Huerta consideró que este acto era un atentado directo y humillante contra la soberanía y comenzó una sublevación, lo que explica por qué los expedientes judiciales de los primeros años de la rebelión cristera solían incluir vínculos con delahuertistas tras el fracaso de su levantamiento. Si bien el programa de ambos sectores se constituía de fundamentos distintos, el objetivo de derrocar a Obregón y Elías Calles era fuertemente compartido.

Así, en un contexto de múltiples rebeliones, la guerra cristera tuvo dos momentos relacionados con reformas penales, el primero de 1926 a 1929 y el segundo de 1932 a 1937. Es decir, hubo cambios en la estructura judicial y la persecución de delitos políticos se intensificó. Incluso podría decirse que así finalizó el conflicto: en 1937, Lázaro Cárdenas decretó una ley de amnistía que puso fin a la rebelión cristera. Ante todo, este recurso dejó sin efecto penal las averiguaciones previas contra rebeldes.

En la primera fase, la presión internacional influyó nuevamente. La Secretaría de Gobernación temía posibles señalamientos durante la VI Conferencia Panamericana de 1928, que se celebraría en Cuba, que podían redundar en sanciones comerciales y diplomáticas por perseguir religiosos y fusilarlos por delitos políticos. A pesar de haber abolido la pena de muerte en 1929, se aplicaron ejecuciones extrajudiciales a líderes cristeros. En el fuero militar, esta sentencia permaneció más tiempo y se habilitó con más frecuencia.

Se firmaron los “arreglos” de 1929 entre el presidente interino Emilio Portes Gil y la jerarquía eclesiástica, representada por el arzobispo de Morelia Leopoldo Ruiz y Flores y el obispo de Tabasco Pascual Díaz y Barreto. El objetivo fue poner alto al fuego por medio de armisticio, pero la represión continuó junto a la promulgación de dos nuevos códigos penales federales: el de 1929, vigente poco más de un año, y el de 1931.

Las investigaciones judiciales incluyen cerca de 10 000 personas acusadas entre 1922 y 1937, principalmente en Jalisco, considerado el epicentro de los conflictos. Si se contemplan sólo las averiguaciones en ese estado, desde enero de 1926 hasta febrero de 1937, las cifras resultan llamativas. En los juzgados de distrito se estima que el Ministerio Público Federal (MPF) consignó 693 casos, sin contar los expedientes de 1922 a 1925. Un solo proceso podía involucrar entre uno y 90 individuos aproximadamente. De estos casos, 941 personas resultaron procesadas penalmente. De esta cantidad, 39 fueron detenidas en más de una ocasión y 327 fueron mujeres.

Adicionalmente, en Jalisco se abrieron alrededor de 244 averiguaciones para imputar “a quienes resultaran responsables” por ataques a las vías generales de comunicación –descarrilamiento de trenes o destrucción de cables telegráficos–, asalto y robo a las oficinas federales de Hacienda, Telégrafos, Correo u otras instancias federales, pues en los municipios muchas veces se liberaban presos o se extraían causas penales, se incendiaban los archivos, y se sustraía, violaba y destruía la correspondencia o ciertos bienes nacionales. Estos casos podían involucrar grupos de dos a 200 personas aproximadamente, en los que participaban indistintamente mujeres y hombres.

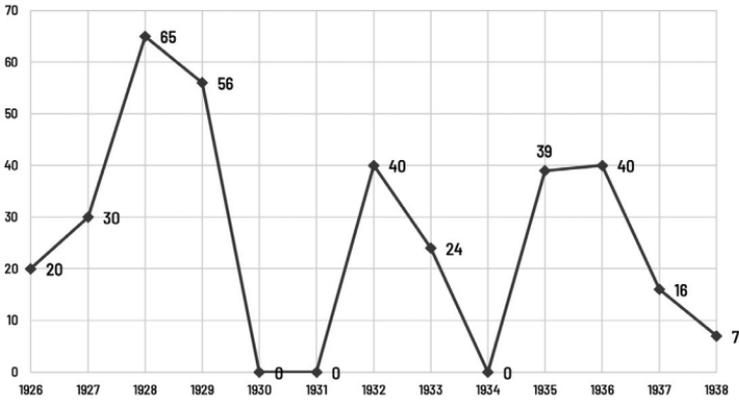


Figura 1. Tendencia de mujeres procesadas por delitos políticos durante las rebeliones cristeras en Jalisco, 1926-1938.

Fuente: Elaboración propia con datos de AJCCJG, 1° JP, 2° JP, 1926-1938; AHJ, Penitenciaría, 1923-1947; 1928-1932; 1934-1944

Por todo lo anterior, Jalisco fue el estado en el que se gestó el principal desafío de seguridad nacional durante las décadas de 1920 y 1930, al concentrar casi 20% de las averiguaciones de la PGR para perseguir delitos políticos en el ámbito nacional. El conflicto religioso se percibió como una amenaza interna y externa contra los intereses del régimen posrevolucionario.

Para los propósitos de este trabajo es esencial rastrear el papel que desempeñaron las 327 mujeres enjuiciadas por atentar contra la seguridad nacional. Un análisis de esta naturaleza requiere la consideración detallada de una serie de eventos que se remontan a la crisis desencadenada en enero de 1923, cuando inició el proceso de deportación de sacerdotes y religiosas católicas extranjeras. En ese momento, el país se vio sacudido por una decisión que tuvo un fuerte impacto en la política exterior: la expulsión del representante del papa en México, el delegado apostólico Ernesto Philippi.

Los motivos detrás de esa medida están íntimamente ligados a los acontecimientos en el cerro del Cubilete, donde Philippi colocó la primera piedra del monumento a Cristo Rey. Aunque el acto era de carácter protocolario, su trasfondo político era innegable, ya que este sitio simbolizaba el centro geográ-

fico del territorio mexicano y de manera alegórica situaba a Cristo como soberano de la tierra y a los mexicanos como sus súbditos. Mientras los católicos interpretaron la medida como una violación a la libertad religiosa, la respuesta del gobierno mexicano fue un mensaje contundente de control que recordó al clero su lugar según lo establecido en la Constitución en materia de culto y disciplina externa. En consecuencia, el problema se consideró un asunto de seguridad nacional y prueba de soberanía estatal.

Eventualmente, la escalada de tensiones llevó a expulsar a más sacerdotes y religiosas extranjeras, y a la búsqueda y localización de conventos, colegios y hospitales católicos administrados por corporaciones religiosas con el objetivo de clausurarlos y nacionalizarlos, pues la mayoría de los templos había sido tomada por la federación. Hasta aquí, las monjas no eran acusadas de delitos contra la seguridad de la nación.

En 1925, se creó en la Ciudad de México la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, y en Jalisco, el abogado católico Anacleto González Flores fundó la Unión Popular y el *Gladium. Semanario de Combate*. Entre febrero y marzo del siguiente año se incrementó el número de detenciones relacionadas con el delito de rebelión y sedición, sobre todo contra quienes hacían propaganda subversiva.

De acuerdo con el trabajo de Ulices Piña, el 30 de diciembre de 1925, en Guadalajara, diez personas fueron detenidas por conspirar contra el gobierno federal. La prensa exageró los hechos y sugirió que, de no ser por la intervención oportuna de las autoridades, se habría desencadenado una revuelta en Jalisco. Cinco de los sospechosos fueron entregados al ejército. Cuatro días después los declararon culpables, un consejo de guerra los condenó a muerte y fueron ejecutados en las afueras de la ciudad. Este evento se consideró un escarmiento para aquellos que intentaban obstaculizar la reconstrucción nacional después de la Revolución, pero también uno de los principales motivos para crear el Departamento Confidencial de la Secretaría de Gobernación. Las ejecuciones fueron resultado de una investigación de un año sobre una supuesta conspiración internacional para iniciar una sublevación en México.

Según un agente confidencial, un consejo revolucionario en Estados Unidos había planeado la rebelión con la aprobación de la Casa Blanca.

El clima de tensiones fue creciendo cada vez más y en junio de 1926 se promulgó la Ley Calles. A partir de entonces, la penalización se extendió de extranjeros a mexicanos. Como protesta, la jerarquía eclesiástica ordenó la suspensión del culto. Se puede decir que en ese momento quedó inaugurada la rebelión cristera.

Además de los difusores de *Gladium*, fueron detenidas personas que editaban o repartían periódicos confesionales como *El Chispazo*, *Restauración* –vinculado al jefe cristero Lauro Rocha–, *Los Sucesos*, *La Cruz* o *La Época*, en el que Agustín Yáñez fungía como director gerente. En julio detuvieron en El Arenal al jesuita Heriberto Navarrete, que fue acusado de rebelión por organizar una manifestación de más de 200 personas, entre mujeres y niños, que pedían la “libertad de la Iglesia católica”.

Tan pronto como se expidió la Ley Calles, los militantes católicos organizaron un boicot económico nacional para debilitar el poder federal mediante empresas y servicios vinculados con él. Conforme pasaban las semanas, los presidentes municipales de Jalisco alertaron a las autoridades federales por la intensa movilización de católicos en sus jurisdicciones. El 30 de julio, se ordenó a los jueces de distrito que clausurasen los templos en todo el territorio mexicano y a Tito Crespi, secretario de la delegación apostólica vaticana en México, se le otorgaron 48 horas para abandonar el país.

En ese momento no se registraron desórdenes, pero la paz duraría poco, pues al día siguiente entraría en vigor la Ley Calles y los titulares de los periódicos en todo México se inundarían con la noticia de un complot en la capital del país, cuyo objetivo era el asesinato del presidente Elías Calles. El descubrimiento se hizo luego de que el español Enrique Orellana señalara ante las autoridades policiacas que en su casa se tramaba una conspiración que involucraba a la señorita Dolores Lemus, empleada del ayuntamiento metropolitano, quien llevaría a cabo el atentado. Ese mismo día en Guadalajara se

registró un zafarrancho en el templo La Capilla de Jesús, en el que resultó muerto el jefe de las comisiones de seguridad, José Becerra.

Durante todo agosto, en distintos puntos de Jalisco, comenzaron a detener a quienes participaban en los disturbios, que adquirirían matices cada vez más sangrientos. Según los juicios que se iniciaron a propósito de la situación, en Tlajomulco, el 2 de agosto y al repique de las campanas de los templos, un grupo de rebeldes asaltó la presidencia municipal con máuseres, carabinas, rifles y pistolas, al mismo tiempo que clamaban la muerte del gobierno federal y el emblemático lema de lucha ¡Viva Cristo Rey! El combate duró hasta el día 4, cuando los católicos bajaron de las torres de los templos y de algunas casas, desde donde disparaban, para dirigirse al cerro tras la llegada de las fuerzas federales. Para entonces habían matado a los municipales Celedonio y Serapio Chitica, después de allanar sus casas. Mientras tanto, en el corredor de las casas municipales habían asesinado con armas de fuego al soldado José Concilión Camacho, a Lino Gama y José Salguero. Fernando Canales murió acuchillado.

Nuevamente en Guadalajara, la noche del 3 de agosto un grupo de individuos instalados en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe atacó con balazos y piedras a dos militares que pasaban en auto rumbo al hospital militar, que se encontraba frente a la iglesia, hiriendo con una bala al mayor Rosendo Bello. Inmediatamente la Jefatura de Operaciones Militares envió 50 soldados a reestablecer el orden. Lejos de hacerlo, los católicos los recibieron a tiros y con insultos al presidente Elías Calles, tanto desde el interior del santuario como desde el Jardín Hidalgo. Los militares repelieron la agresión y cuatro resultaron heridos: el capitán segundo José R. Martínez López, el capitán segundo Florentino Rodríguez Galván, el cabo Manuel Buitimea Sánchez y el soldado Domingo Gómez Hidalgo. Del lado católico hubo cuatro muertos y cuatro heridos. A primeras horas del día siguiente los ocupantes del templo se rindieron y luego de severas advertencias, se le permitió a las mujeres y niños abandonar el lugar, no así a 87 hombres que fueron detenidos.

A raíz de esto, el procurador general de la república, Romeo Ortega, ordenó al agente ministerial federal Francisco Barba que se trasladara de inmediato a Guadalajara “haciendo consignación y procediendo con toda energía” contra los rebeldes, y quedó a la espera de sus informes. Podría decirse que en ese momento la PGR inició la persecución sistemática de católicos que atentaban contra la seguridad nacional.

Lo cierto es que la lucha armada ya había comenzado en distintos puntos de la región. El 9 de agosto se abrió una averiguación en Teocaltiche contra tres individuos, porque se detectó que hacían incursiones en los ranchos para incitar a los vecinos a la oposición armada contra la ejecución de la Ley Calles. Entre julio y septiembre, el conflicto tomó distintas rutas, pasando del boicot económico al sabotaje. Se emprendieron múltiples averiguaciones por daños causados a las líneas telegráficas nacionales en algunos caminos entre el sur y Los Altos de Jalisco, además de asalto y robo de correspondencia a conductores postales. En Magdalena detuvieron a un hombre que se encontraba en el atrio del templo con un grupo de mujeres y desde ahí disparó contra el secretario del comité particular administrativo de la comunidad agraria.

El 28 de septiembre, en Guadalajara, agentes militares detuvieron a Herlinda Terán, de 25 años, quien se convirtió en la primera acusada de atentar contra la seguridad nacional en el marco de la rebelión cristera. En el momento de su captura le recogieron 160 hojas sueltas, un ejemplar de *Restauración* –que aludía a la suspensión de una manifestación católica de unas 10000 personas en Lagos de Moreno– y un veliz con libretos y papeles. Se le imputó el delito de sedición por difundir propaganda que incluía frases injuriosas contra el presidente Elías Calles.

Según su declaración, había recibido las hojas por servicio postal desde Estados Unidos, remitidas directamente por el periódico. Señaló que la repartición de la propaganda se originó luego de que un grupo de señoritas se acercara al gobernador del estado con el propósito de expresar su descontento por el incidente ocurrido el 22 de agosto de 1926, en el que la policía golpeó a unas jóvenes detenidas en la calle 16 de Septiembre, afuera del Cine Ópera. Relató que el gobernador respondió a

la comisión manifestando que estaban autorizadas a distribuir las hojas en cuestión, con la única condición de que no las colocaran en parajes públicos. A decir de Herlinda, esta comisión estuvo formada, entre otras, por la señora Concepción Blanco Rivera, Matilde Chafino de Corcuera, Catalina Palomar de Verea y la señora Ana V. U. Lanzarán de Gleny, así como las señoritas Arce y otras personas cuyos nombres no conocía o no recordaba.

Cuando se le preguntó si la propaganda estaba vinculada al boicot organizado en virtud de la cuestión religiosa, contestó que sabía de su existencia, pero no pertenecía al grupo que lo había coordinado. Estaba de acuerdo en ejecutar algunos actos, como privarse de comprar dulces, por ejemplo, pero tenía esta costumbre desde dos años atrás, por “espíritu de penitencia y mortificación”. Agregó que la distribución de las hojas no tenía un propósito específico ni una intención premeditada, simplemente seguía la indicación de los obreros estadounidenses que las habían enviado. Respecto a su contenido, Herlinda indicó que comenzó a leerlas, pero no retuvo los detalles exactos. Según tenía entendido, no había otras personas repartiendo estas hojas en ese momento. En la ampliación de su declaración, admitió que sabía sobre la ley de cultos. Cuando le preguntaron si planeaba promover su causa para detener la aplicación de esa ley, respondió que no.

Posteriormente, invocando el artículo 20, fracción I de la Constitución, Herlinda solicitó al juez su liberación provisional bajo fianza. El juzgado, en concordancia con esta petición, estableció la cantidad de 200 pesos y su liberación al día siguiente. Luego volvería hasta que la condena fuera emitida. A pesar de que Herlinda reveló los nombres de algunas mujeres, señaló que no sabía de nadie más que se dedicara a lo mismo. Además, expuso a grupos antagónicos que también repartían propaganda, quizá como una manera de manifestar que los católicos no eran los únicos en la escena. Indicó ciertos domicilios donde algunos estadounidenses distribuían hojas de propaganda evangélica o protestante. No obstante, en ningún caso registrado por los juzgados de distrito se procesó a protestantes.



Figura 2. Herlinda Terán, acusada de sedición en 1926.  
AJCCJG, 2° JP, año 1926, legajo 2, exp. 96, f. 25

Otro dato importante es que Herlinda fue condenada a tres meses de prisión y 50 pesos de multa en febrero de 1927, como cómplice del delito de injurias al presidente de la república, por el contenido de la propaganda. La sanción debió contar desde el día en que ingresara nuevamente a la prisión, pero en julio del mismo año el juez ordenó su aprehensión y se lo comunicó a todos los ministerios públicos federales del país. Nunca fue encontrada, su pena quedó prescripta –extinta– en enero de 1928 y no se supo nada más de ella.

El resto de 1926 y los primeros meses de 1927, el conflicto religioso se concentró principalmente en manifestaciones y

motines de múltiple naturaleza, pero las autoridades confirmaban que el papel de las mujeres era cada vez más central. Algunos casos llamativos incluyen distintas formas de participación que se perfilaban hacia la rebelión. Las autoridades de Zapotiltic detuvieron a tres involucradas en la organización de una manifestación tras haberse dado cuenta de la clausura y sellado de los anexos del templo. Al toque de la campana se formó una turba que se dirigió hacia el juez local para impedir el cierre del templo. Todas fueron acusadas de sedición y procesadas entre finales de septiembre y el 1 de octubre.

En esos días se registró otro suceso que involucraba la participación crucial de mujeres. En el barrio de Analco, en Guadalajara, después de la intervención judicial para tomar el templo de San José de Analco, un individuo que vivía con su familia en la casa cural adyacente se apresuró a tocar las campanas. Según la denuncia, en menos de cinco minutos reunió a más de 500 personas, en su mayoría mujeres armadas con palos y piedras con los que agredieron a los agentes comisionados.

Al concluir 1926, los municipios reportaron una intensa campaña propagandística contra el gobierno, así como la “percepción” de incumplimiento de la Ley Calles por parte de algunos “sacerdotes romanistas”. Los informes también señalaban que la Unión Popular presionaba a algunos maestros de escuelas públicas para que renunciaran y que el arzobispo Francisco Orozco y Jiménez estaba excomulgando a los que respaldaban las acciones del gobierno, así como a los padres de familia que enviaban a sus hijos a las escuelas laicas.

Casi de manera simultánea, se presenció un evento notable en La Barca. Al frente de una procesión formada por una multitud de católicos, María Guadalupe López enarbolaba una imagen de la Virgen de Guadalupe y un Cristo crucificado. Todos recorrieron las calles principales proclamando consignas subversivas contra los tres niveles de gobierno. El año llegaba a su fin mientras las calles resonaban con el canto del “himno de guerra de los frailes”, al tenor de ¡Viva Cristo Rey!, incitando al pueblo a la rebelión.

## REBELIÓN, 1927-1929

Dios, Padre, Hijo, Espíritu Santo, ante la Santísima Virgen de Guadalupe y ante la Faz de mi Patria, yo X, juro que aunque me martiricen o me maten, aunque me halaguen o me prometan todos los reinos del mundo, guardaré todo el tiempo necesario secreto absoluto sobre la existencia y actividades, sobre los nombres de personas, domicilios, signos... que se refieran a sus miembros. Con la gracia de Dios, primero moriré que convertirme en delatora.

Fragmento del capítulo III, "Secretos, juramentos, medios", artículo 7, Estatutos de las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco

“Soy generala de división, no precisamente porque he militado en las filas rebeldes sino porque soy jefe de las brigadas femeninas del Estado”, señaló María Luisa Larraza de Uribe en entrevista para *El Informador*, cuyo titular del 11 de junio de 1929 rezaba: “La ‘generala’ María Luisa N. de Uribe fue consignada a la Jefatura de la Guarnición. Era ‘jefe de las Brigadas Femeninas’ que prestaban su ayuda a los alzados”.

Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco era el nombre completo de la organización secreto-reservada a la que se refería Larraza de Uribe, quien operaba como jefa de la división de Jalisco bajo el pseudónimo Tesia Richaud. De acuerdo con la documentación recabada por Jean Meyer y Edith Trujillo Martínez, esta sociedad fue fundada el 21 de junio de 1927 en Zapopan, Jalisco, por Joaquín Camacho, María Goyaz, alias Celia Gómez, y su esposo Luis Flores González, abogado del despacho de Efraín González Luna y miembro de la Unión de Católicos Mexicanos, mejor conocida como la U, otro grupo secreto masculino creado en 1915.

Durante la guerra cristera, al menos tres sociedades secretas católicas favorecieron la lucha armada, las dos menciona-

das y la Suástica, de la que se sabe muy poco. Todas tenían la misma consigna: juramentar obediencia y secreto absoluto sobre los trabajos realizados y la existencia de la organización. Las estrategias implementadas por las brigadas femeninas para lograr su objetivo consistían en proveer dinero, municiones, información, encubrimiento, refugio y curaciones a los combatientes cristeros, como establecían sus seis estatutos: organización, guerra, finanzas, investigación, comunicaciones y beneficencia.

El capítulo III de los estatutos señalaba que el secreto era completo, razonable, legítimo y temporal, mientras que el juramento era doble: el impuesto a alguien tras ser invitada y el que se hacía al aceptar formar parte de la sociedad, de rodillas ante un crucifijo. La cuestión del secreto es un aspecto llamativo porque en las declaraciones de las mujeres detenidas reinó el uso de pseudónimos y la negación, pese a que algunas fueron aprehendidas in fraganti, lo que dificulta su búsqueda en los archivos. A la vez, esto vició las declaraciones, pero permitió en parte su subsistencia en la clandestinidad.

Según indica Meyer, existieron dos divisiones: la de Occidente, en Guadalajara, con 18 brigadas, y la del Centro, en la Ciudad de México, con ocho brigadas. Esta última fue fundada en enero de 1928 por María Goyaz, y ahí se conseguían las municiones directas de fabricación, aunque los lotes identificados en los juicios revisados muchas veces correspondían a parque fabricado en años previos al de su comercio clandestino. En marzo de 1928, estas organizaciones ya contaban con 10 000 integrantes, aunque las cifras estiman que llegaron a reunir hasta 30 000 mujeres. La mayoría de las brigadistas eran jóvenes entre 15 y 25 años. Todas las generalas provenían de Jalisco y eventualmente se conformaron más brigadas en distintos poblados de la región y otros estados.

El parque que salía de la fábrica de la Ciudad de México se almacenaba en varios puntos de la entidad, para luego ser entregado a quienes lo llevarían a la capital de algún estado y finalmente a los cristeros. Las personas que llevaban a cabo estas transacciones mantenían un estricto anonimato entre sí, como puede apreciarse en los juicios.

Meyer también señala que para garantizar la discreción, las intermediarias solían ser conducidas por la ciudad durante la noche, con los ojos cubiertos. Las entregas, por lo general, tenían lugar en el concurrido mercado de La Merced. Allí, los productos se proporcionaban en chalecos especialmente diseñados para ser colocados discretamente bajo los vestidos, con una capacidad de almacenamiento que oscilaba entre los 500 y 700 cartuchos. No obstante en Jalisco, en una escala individual por los casos que identificamos, las estrategias se creaban en función de las circunstancias.

Aunque se ha insistido en la eficacia de la labor de las brigadas femeninas –porque fueron descubiertas hasta el final de sus operaciones, en 1929–, sus actividades no constituían ninguna novedad para las autoridades militares o federales. Meyer afirma que sólo hubo una detención en Comala antes de junio de 1929, pero Agustín Vaca advierte casi lo contrario, con la peculiaridad de que desestima las aprehensiones al señalar que no pasaban de una reprimenda y que los arrestos no duraban más de dos horas o en ocasiones no se formalizaban por el hecho de ser mujeres. Supuestamente, esto les concedía cierta impunidad ante la aplicación de la ley, pues hasta el final de la guerra comenzó a apreciarse cierta rigurosidad punitiva.

Lo cierto es que desde febrero de 1927 fueron aprehendidas en Jalisco más de 300 mujeres acusadas de delitos políticos e incluso militares, cuyos procesos penales llegaron hasta los juzgados federales. Muchas de ellas cumplieron condena según las leyes vigentes. De acuerdo con los registros, los primeros casos se efectuaron en las localidades de Amatitán y Tototlán. En marzo, es decir, tres meses antes de la fundación de las brigadas femeninas, la Inspección General de Policía de Guadalajara fue alertada sobre un grupo de mujeres que compraba parque al ejército y lo ocultaba en la vecindad ubicada en el número 288 de la calle General Arteaga, donde habitaban soldados con sus parejas, llamadas soldaderas, y cristeras, para finalmente entregarlo a los rebeldes.

Este episodio podría considerarse el primer caso judicializado que se relacionaba con las operaciones clandestinas de las brigadas. Es un proceso llamativo por dos motivos: primero,

porque el grupo secreto todavía no se formaba oficialmente, y segundo, porque posiblemente este descubrimiento policiaco consolidó la naturaleza reservada de la organización, puesto que las declaraciones pusieron al descubierto numerosos detalles sobre el funcionamiento de dichas células conspirativas, por ejemplo, el nombre de su líder, María Goyaz. No obstante, otros elementos indican que para entonces estas mujeres operaban con cierto sigilo.

El proceso penal comenzó el 21 de marzo, cuando agentes del ejército detuvieron a Anselma Esparza, de 22 años, por relacionarla con la compra de cartuchos en la vecindad de la que era la casera. Fue liberada y seis días más tarde la Inspección General de Policía la volvió a aprehender. En sus declaraciones quedó asentado que en el momento de su detención llevaba aproximadamente tres meses comprando parque del ejército federal por indicaciones de una señorita de nombre Guadalupe, quien a su vez recibía órdenes y dinero de María Goyaz. Puede suponerse que esta pequeña red operaba desde enero de 1927.

Primero, Guadalupe abordó a Anselma para averiguar si podía comprarle cartuchos a las soldaderas que habitaban en la vecindad. Cuando aceptó, le facilitó el dinero para pagarlos. María Goyaz y Anselma se conocieron cuando fueron encarceladas en la Inspección General de Policía, pues no se entendían para las operaciones. Por referencia de Guadalupe, Anselma aseguró que María proporcionaba todo lo necesario para obtener el parque y que trabajaba como empleada de una casa que vendía camas y colchones, ubicada en la esquina occidente del Teatro Principal. También señaló que Guadalupe nunca le dijo su domicilio, pero que era de las cercanías del barrio de Analco. Sólo indicó que era de estatura baja, morena, como de 25 años, se peinaba de chongo y vestía de negro con ropa regular.

Otro aspecto destacable es que Anselma compraba el parque a dos soldaderas que vivían en la vecindad que administraba. Se estimó que durante el tiempo que realizó esta actividad, consiguió cerca de 500 cartuchos. Nunca supo a dónde se destinaba la mercancía, pero recibía cinco centavos de comisión por

munición. Guadalupe pasaba por los pertrechos y los sacaba en cajas de calzado o de alguna otra forma disimulada.

Anselma agregó un factor importante que denota las estrategias empleadas por mujeres para llevar a cabo esta clase de operaciones: en el momento de la primera detención, pidió sigilosamente a su vecina Virginia de la Cruz, soldadera, que le hiciera el favor de sacar de su pieza una caja, pero no alcanzó a explicar qué contenía, a dónde llevarla o dónde esconderla. Se trataba del parque que recibiría Guadalupe, que al final resultaron ser 224 cartuchos 7 milímetros. Virginia fue con alguien más a recoger el encargo y lo llevó a la casa de la madre de Anselma, en la calle de Angulo 137. El mismo día, los pertrechos se volvieron a mover a la casa de enfrente con el número 156, donde vivía Lorenza Reyes.

En este hilo de acontecimientos, la siguiente en declarar fue Josefa Sánchez, de 44 años, madre de Anselma, quien confirmó que el lunes 21, como a las nueve de la noche, llegó a su casa Virginia de la Cruz y le preguntó si tenía la bondad de guardarle un bulto y que más tarde pasaría por él. Josefa no tuvo inconveniente, pues no sabía qué contenía el paquete, que iba envuelto en ropa y pesaba un poco. Cuando declaró ante el juzgado, admitió que el bulto era un encargo de su hija. Con el propósito de evitar un conflicto con el padre de Anselma, que no quería tener en su casa nada relacionado con ella por haberse casado sin su consentimiento, Josefa acudió inmediatamente con su vecina Lorenza Reyes para pedirle que guardara unas cosas de Anselma.

Al siguiente día, Josefa salió de su casa y al volver encontró algunos agentes de la policía porque tanto ella como su familia habían sido acusados de comprar parque para los cristeros. En ese momento se enteró de que el bulto contenía cartuchos. Es posible que Josefa haya resultado colateralmente afectada luego de la detención de su hija, pues añadió que nadie le había pagado cantidad alguna por esa operación y desconocía si alguno de sus hijos se dedicaba a ese trabajo.

Virginia de la Cruz, de 30 años, llevaba como dos meses viviendo en la misma vecindad que Anselma, en compañía del soldado del 30 batallón de línea Lorenzo Pérez, con quien hacía vida marital. Declaró que eligieron esa vivienda porque en esa

vecindad la mayoría de las habitantes eran parejas de soldados, por lo tanto, la amistad que les ligaba era de confianza. Confirmó que por indicaciones de Anselma, como un favor, llevó una caja algo pesada a casa de su madre, Josefa. No conocía el contenido del paquete ni el motivo por el cual acudió a ella para sacarlo. Negó haberse dedicado a comprar cartuchos y tenía certeza de no haber cometido delito alguno, pues le dijo a Josefa: “aquí le manda Anselma este encargo porque a ella se la llevaron y yo no sé ni quién”.

La siguiente en declarar fue Lorenza Reyes, de 37 años, la quinta persona que recibió la caja con cartuchos. Expresó que tenía amistad con su vecina, la señora Josefa Sánchez, y que se hacían favores mutuamente. Confirmó lo ocurrido el lunes 21 a las nueve de la noche, señaló que Josefa se acercó a su domicilio y le pidió que guardara una maleta. Supuso que era de su hija Anselma, quien recientemente se había casado, y que tal vez pensaba separarse luego de un disgusto con su marido. Añadió que al siguiente día, como a la una de la tarde, se acercó Simón Esparza, hermano de Anselma, manifestando que su madre lo mandaba por la maleta. En el acto se la entregó, sin saber qué contenía. Poco después se presentaron agentes encubiertos para pedirle que los acompañara a la Inspección General de Policía. En ese momento supo que la maleta tenía cartuchos.

Luego se interrogó sin resultados a Manuela Galván, otra habitante de la vecindad, detenida porque les contestó “algunas frases” a los de la policía, quienes le dijeron que por “habliche” estaría presa ocho días. Después se tomó la declaración de Margarita Sierra. Ella indicó que el martes 22 al llegar de su trabajo, se encontró con la novedad de que unos individuos, entre ellos Simón, la esperaban en la vecindad El Ranchito, donde vivía, para que les entregara un bulto que se encontraba en su habitación. Ella dijo que no había recibido ningún bulto y no dudó en abrir la puerta de su habitación, para luego notar que el paquete estaba ahí, sin saber su contenido y quién lo había llevado.

El circuito de los cartuchos se cerró cuando fueron interrogados los hermanos y el padre de Anselma, Simón, de 20 años;

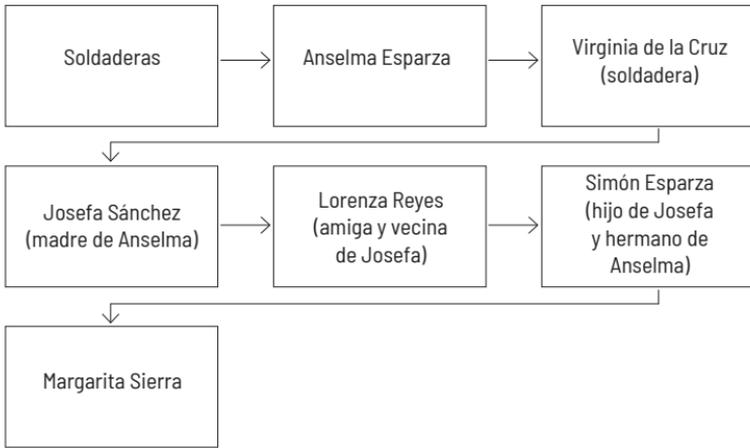


Figura 3. Secuencia del traslado de los 224 cartuchos según las declaraciones.  
 Fuente: Elaboración propia con datos de AJCCJG, 2º JP, año 1927, legajo 1, exp. 30

J. Encarnación, de 17 años, y Magdaleno, de 45 años. Simón señaló que su madre le ordenó ir a la casa de la vecina por la maleta sin saber lo que había en su interior. Lorenza manifestó no querer tenerla en su casa y le indicó que la trasladara a la casa de Margarita Sierra. Al acudir al domicilio indicado, se encontró a un señor de nombre Luis, quien dijo ser esposo de Margarita, a quien entregó la maleta. J. Encarnación y Magdaleno afirmaron que ignoraban el motivo de su detención y el delito que se les imputaba.

Al siguiente día de las primeras declaraciones, el agente del Ministerio Público Federal (MPF) acusó a todos de los delitos de extravío, enajenación, robo o destrucción de lo perteneciente al ejército, de acuerdo con la Ley Penal Militar vigente. Anselma corroboró ante el juzgado gran parte de la trayectoria de las municiones y agregó tres elementos clave: 1) que no tenía tratos para comprar el parque con ninguna de las personas detenidas; 2) que dejó los cartuchos en una caja amarilla, distinta a la que se le mostró ante el juez, información corroborada por Virginia de la Cruz, y 3) que María Goyaz era delgadita, traía un Cristo colgado, vestía de negro y era un poco trigueña, y que una de las soldaderas era de cuerpo regular.

Es posible que el constante cambio de ubicación del parque fuera una estrategia para desvanecer el rastro de las operaciones. Aunque en este caso no haya resultado efectiva esta posibilidad, se pone en evidencia la participación colateral de múltiples personajes. Además, según lo declarado en el juicio, Anselma era intermediaria entre Guadalupe o María Goyaz y las soldaderas, puesto que recibía una comisión por las adquisiciones. Esto quiere decir que no seguía más causa que la de lucrar con la venta de los pertrechos, no pertenecía directamente a las brigadas femeninas, sino que fue utilizada como puente por su posición en la vecindad. Esto explica el hecho de que revelara las actividades y los nombres de las involucradas, entre las que destaca María Goyaz. La revelación de secretos pudo ser poco significativa para Anselma, quien no tuvo cuidado de la reserva más allá de sus propios intereses a la hora del juicio, pero esto no puede decirse para las brigadas femeninas, quienes meses más tarde se consolidaron como una sociedad secreto-reservada, cuyo eje central de acción sería el sigilo.

El 30 de septiembre de 1927, el juez federal sentenció a Anselma a la pena de dos meses y quince días de arresto por la compra de parque perteneciente al ejército, según lo establecía el artículo 346 de la Ley Penal Militar. Como permaneció en prisión desde el 1 de abril, su condena quedó purgada y fue puesta en libertad.

Este caso demuestra que las actividades de las brigadistas no fueron descubiertas sino hasta 1929 y que las autoridades tenían conocimiento de estas operaciones y de María Goyaz antes de la fundación de las brigadas femeninas. El siguiente juicio corrobora esta idea y denota, además, que la policía y el ejército reconocían que la compra de parque era una actividad propia de las mujeres que apoyaban la rebelión. Debe reiterarse que esta clase de transacciones clandestinas no era ninguna novedad para ambos bandos, pues los cristeros eran estafados con frecuencia a la hora de obtener pertrechos, como parte de las operaciones encubiertas de las autoridades militares y policíacas.

Las actividades de las brigadas femeninas aumentaron conforme se desarrollaba el curso de la rebelión cristera. Tras

el atentado dinamitero contra Álvaro Obregón, en noviembre de 1927, los operativos para descubrir células de católicos militantes también se reforzaron cada vez más. Cerca de un año después de los sucesos en la vecindad de las soldaderas, la situación había pasado de un descubrimiento fortuito a una estrategia especializada.

El 23 de febrero de 1928, el jefe de los agentes confidenciales de la presidencia municipal de Guadalajara, Raúl López, se presentó ante la Inspección General de Policía manifestando que el agente José Alexander sabía de la existencia de unas mujeres que se dedicaban a comprar parque para los rebeldes. Se dio parte a la Jefatura de Operaciones Militares y entre agentes de la policía, confidenciales y militares ejecutaron un operativo para descubrir y detener a los implicados.

El plan consistía en engañar a las compradoras de la siguiente manera: el ejército proporcionaría diez cajas, una con municiones y el resto con marmaja, procurando que el peso de todas fuera similar. Con el anzuelo en su poder, el agente Alexander acordó con dos mujeres la venta de un millar de cartuchos por 100 pesos. Sus nombres eran Rafaela Arana, de 43 años, y Margarita Rodríguez, de 28 años. La primera aparece también con el nombre de María Hernández, lo que podría constituir un primer indicio de su pertenencia a las brigadas femeninas, pues el uso de pseudónimos de guerra era convencional en la organización. En su declaración, Rafaela señaló que el agente encubierto Alexander solía frecuentar su puesto de frutas en el Mercado Corona y un día se acercó para proponerle un negocio que le produciría buenas ganancias. Se trataba de la venta de 13 000 cartuchos para rifle, que entregaría donde fuese necesario.

Rafaela propuso darle respuesta en tres días y al efecto lo citó en su domicilio, al que acudieron Alexander y la señora Margarita Rodríguez, quien conseguiría los fondos para verificar la compra. Los tres resolvieron efectuar la operación y establecieron el precio señalado. Esa misma noche, Alexander las llevó de común acuerdo a su supuesto domicilio para mostrarles una de las cajas, la que contenía las municiones completas. De conformidad, convinieron que ellas le avisarían cuando

tuvieran el dinero y el lugar de entrega de los pertrechos. Al día siguiente, las señoras consiguieron el dinero; quedaba pendiente el sitio de la transacción. En ese momento, Rafaela escuchó que su compañera procuró la venta de más parque de otro calibre y se esbozó una transacción posterior.

La operación se llevó a cabo el 23 de febrero en una cochera de la calle Colonias, entre las vialidades de Vallarta y Pedro Moreno. El agente Alexander se trasladó al sitio en compañía de 15 elementos de la policía y de los confidentiales. Tras esperar unos momentos, llegó un automóvil seguido de un camión de carga. En el primero iban las compradoras y en el segundo, el parque objeto de la compra.

El chofer del auto en el que viajaban Rafaela y Margarita señaló que un individuo solicitó sus servicios para pasar por dos señoras a las calles de Hospital y Pedro Loza, a lo cual accedió. Luego de recogerlas, el individuo se quedó en el sitio. Las mujeres le indicaron que condujera hacia las avenidas Libertad y Tolsá, donde esperaron poco más de una hora el arribo del camión de carga, que estaría tripulado por el propietario del parque, el chofer del vehículo –que en realidad eran agentes encubiertos– y Alexander como mediador, tal como habían acordado.

Sin embargo, el camión no llegó. Las señoras se bajaron del auto alquilado. Margarita quedó a la espera de noticias y Rafaela acudió al domicilio de Alexander, donde lo encontró con el camión. El agente le manifestó que regresara al punto de encuentro para continuar con la operación y que él llegaría más tarde. Rafaela regresó a encontrarse con Margarita y poco después llegó el camión. Ambas le indicaron que las siguiera hasta el domicilio donde se entregarían las municiones. Simultáneamente, las señoras le dijeron a su chofer que el camión iría tras ellos y que continuara su marcha hasta la calle de Colonias, donde ocurrieron los hechos.

Al llegar, Margarita abrió la cochera. El supuesto propietario del parque inspeccionó el lugar con una linterna de batería y le pidió a Margarita el dinero. Ella contestó que primero quería ver la mercancía. El vendedor salió para indicar a quienes lo acompañaban que bajaran las cajas inmediatamente. En ese

instante, de entre las sombras de la arboleda salieron cinco individuos con carabinas. A juzgar por su indumentaria, el agente confidencial Crescencio del Muro declaró que tres pertenecían a “la clase del pueblo” y los otros dos eran “de buena sociedad”.

El mismo agente señaló que estos individuos procedieron a bajar las cajas a la vez que decían: “Si no es parque, nos la pagarán con la vida estos hijos de la chingada, pues ya otras veces nos han jugado la misma”, lo que indica que estas trampas eran comunes. La operación se desarrollaba en la cochera cuando uno de los agentes escuchó que alguien exclamó abruptamente “¡Allí está el enemigo!” y comenzaron a disparar sobre ellos. Puede suponerse que los rebeldes se percataron de que habían sido estafados al inspeccionar el contenido de las cajas.

Algunos de los asaltantes se encontraban parapetados en la azotea de la casa de enfrente, otros en automóviles que aparecieron repentinamente y el resto iba a pie por las dos bocacalles. Los agentes repelieron la agresión gastando más de 200 cartuchos. Al terminar el tiroteo, el jefe de los confidentiales precisó que algunos de los atacantes habían entrado a las casas aledañas y que había logrado anotar las placas de los coches.

El saldo fue de un policía herido, dos rebeldes muertos y varios detenidos, entre ellos Margarita y Rafaela. El agente Crescencio del Muro añadió que a uno de los rebeldes abatidos se le recogió una pistola Parabellum con cartuchos, pero insertible, y al otro se le confiscó un cuchillo y una funda de pistola. Según deducción de los agentes, el arma fue tomada por sus compañeros al verlo caer.

Al siguiente día se catearon las casas de la manzana. Un factor clave fue que la cochera no pertenecía a ninguno de los rebeldes. El propietario declaró que un día antes de los hechos, las dos mujeres se acercaron a su esposa para solicitar el arrendamiento del espacio, donde pretendían guardar un auto. Después de echar un vistazo al sitio, regresaron para establecer el precio y se encontraron con un niño que estaba al cuidado de la familia propietaria, quien les facilitó la llave. Las mujeres se las llevaron dejando un peso como garantía. De esta manera pudieron abrir la puerta el día de los sucesos. Tras el cateo, se encontraron

huellas y cartuchos quemados durante el enfrentamiento, pero tanto el propietario como la familia señalaron no haberse dado cuenta de que los rebeldes merodeaban su propiedad.

Todos, incluyendo los vecinos de la manzana, fueron acusados de rebelión y compra de parque del ejército mientras se esclarecían los hechos. Las dos arrestadas recibieron alimentos de una mujer llamada María Morales que en interrogatorio especial manifestó no conocerlas y que el envío de la comida fue solicitado por una persona desconocida para ella, como parte de su trabajo en una casa de asistencia. Rafaela declaró que tenía una sólida amistad de tres años con Margarita, pero esta última señaló que tenían ocho meses de conocerse. Ambas indicaron el mismo domicilio de residencia y precisaron que nadie más intervenía en la compra del parque, pues sólo habían intentado hacer la operación para beneficiarse y obtener algunas utilidades a pesar de que conocían la situación de rebelión que atravesaba Jalisco y las consecuencias de dichos actos.

Como resultado de los cateos en la manzana, la policía encontró en la casa frente a la cochera varias vestiduras de sacerdote, imágenes de bulto y pintura, una carta escrita por un tal Cipriano Saldaña y múltiples legajos de prensa clerical en francés. En la fachada que daba a la calle de Colonias se registraron múltiples impactos de bala, lo que hizo suponer que los agentes encubiertos apuntaron sus proyectiles hacia esa dirección. Además, en el interior de la residencia se observaron “con toda precisión” las huellas de sogas que rozaban las cornisas, como para levantar personas o cosas pesadas. El propietario declaró que los objetos religiosos pertenecían a la capilla de la Hacienda Guadalupe, en Arandas, y que se encontraban en su domicilio por la reconcentración de población en esa localidad, como parte de los enfrentamientos por la rebelión cristera.

Los defensores de las acusadas pusieron de manifiesto un fenómeno altamente llamativo. Ambos coincidieron en que todo había sido un plan orquestado por la reservada, los agentes confidenciales, para robar el dinero correspondiente a los ahorros de las mujeres, pues los 1 805 pesos que les fueron recogidos nunca se pusieron disposición del juzgado. A decir de ellos, el tiroteo fue una suerte de simulacro y los rebeldes no

lo eran en realidad. Por un lado, el delito de rebelión no podía aplicarse en ese caso porque la operación se concertó para comprar municiones y no se comprobó que su destino era llegar hasta los rebeldes. Por el otro, no se dio fe de ningún cartucho, precisamente porque no había ninguno. Entonces, ¿cómo se acusaba de compra de parque si éste nunca existió?

Estos fueron algunos de los argumentos presentados por la defensa de las acusadas, que señalan las grietas del proceso penal. Algunas interrogantes importantes quedaron sin respuesta, pues según el diario *El Informador*, efectivamente hubo muertos del lado rebelde ese día. Cabe preguntarse si la negación de Rafaela y Margarita sobre su participación en la rebelión corresponde al juramento de secreto de las brigadas femeninas o si fueron víctimas de estafa por parte de los agentes confidenciales. Al parecer, ellos y las acusadas sabían que esa clase de operaciones fluía con particular frecuencia por el estado de rebelión en que se encontraba Jalisco. Para ellas representaba una oportunidad de lucrar con la situación y para los agentes fue una manera de aprovecharse. De cualquier manera, destaca un factor clave: todos aseveraban que las mujeres se encargaban de conseguir municiones para los rebeldes.

Finalmente, el juez federal señaló en su sentencia que el delito de compra de parque quedó comprobado, pero no así el de rebelión, pues se justificó de manera “plena, perfecta y completa” que ambas compraron una cantidad de cartuchos destinada al uso del ejército federal por conducto del agente confidencial Alexander. Aunque no había pruebas en los autos, ciertos puntos existieron plenamente, como haber mostrado una caja con municiones reales para concertar la operación, de modo que las compradoras quedaran satisfechas.

La pena para las acusadas fue de cinco meses y quince días de arresto, considerando que eran civiles y no militares, por la compra de parque en contexto de rebelión. La sanción estaba extinta, pues ambas estuvieron presas en la penitenciaría desde el 23 de febrero de 1928. Margarita salió el 27 de agosto y Rafaela, el 11 de septiembre, por medio del pago de fianza mientras se dictaba su condena. Sobre el delito de rebelión quedaron múltiples dudas y por eso fueron absueltas.

Lo anterior se desprende de la solicitud para obtener libertad bajo caución, pues las acusadas manifestaron no contar con recursos económicos suficientes. Se infirió que, al recibir los cartuchos, los rebeldes financiaron la adquisición y por eso se presentaron súbitamente en el momento de la transacción y que quizá el descubrimiento de la estafa había desatado el tiroteo. El juez consideró que esto no era más que un indicio sin fuerza suficiente para condenarlas y que la intención de obtener una utilidad por la compraventa del parque, como declaró Margarita, también pudo ser válida.

Otros casos muestran la complejidad de este fenómeno y las diversas formas en que las mujeres se vinculaban con la rebelión, particularmente por medio de la compra de municiones para los cristeros. En mayo de 1929, dos mujeres fueron procesadas por encontrarlas in fraganti en operaciones de esta clase. La figura central fue Refugio Hueso, de 19 años, condenada a un año, siete meses y quince días de arresto por ser cómplice del delito de rebelión –proporcionó dinero a los rebeldes– y autora del delito de compra de parque de uso exclusivo del ejército. María Torres, de 31 años, recibió la pena de tres meses de arresto por la compra de pertrechos.

En los primeros meses de 1928, la casa 744 de la calle Juan Manuel, donde vivía Refugio, era vigilada por agentes confidenciales, quienes sospechaban que ahí se verificaba la compra de cartuchos para armas largas, suministrados a las partidas de “rebeldes fanáticos”. El 8 de mayo, el inspector general de policía se trasladó al domicilio en compañía de varios agentes para sorprender a quienes harían la compra y entrega de las municiones.

Según las declaraciones de ambas en el juzgado, ese día Refugio y su empleada doméstica, Eugenia López, fueron detenidas mientras se dirigían a presentar sus condolencias por la muerte de un familiar de la primera. Solicitaron el carro de un vecino, quien lo facilitó y dispuso a su chofer. Como a media cuadra de iniciado el traslado, una mujer desconocida arrojó un bulto dentro del auto. Refugio se agachó para verificar lo que contenía y mientras se daba cuenta de que era parque, se acercaron los policías con las pistolas en mano para detenerlas.

Le preguntaron sobre el contenido de dicho bulto a Refugio, quien contestó en medio de su azoro y atarantamiento que eran municiones.

El caso resulta llamativo porque en la declaración ante el juez federal, Refugio señaló que en algunas ocasiones previas a su detención, una mujer desconocida se había acercado a su domicilio para pedir ayuda con sus necesidades personales. En una de esas visitas, la señora expuso que los rebeldes al mando de Lucas Cuevas se encontraban en una situación aflictiva, pues no tenían comida ni ropa, y le suplicó alguna ayuda para ellos. Refugio le entregó 20 pesos en tres partidas.

En otra de tantas ocasiones, la misma señora le confió que la esposa de un capitán del ejército tenía cierta cantidad de cartuchos de rifle disponible para su venta y le preguntó a su anfitriona si conocía a un posible comprador, al mismo tiempo que se los mostraba. Refugio le suplicó que “por amor de Dios” se retirara de su casa y se llevara consigo las municiones. Añadió que desconocía el nombre de la mujer, pero que la había visto en la Inspección General de Policía durante los cinco días que estuvo detenida, y dedujo que era agente de la corporación policiaca. Por su parte, María Torres señaló que no tenía más relación en el caso que la de haberle proporcionado el domicilio de Refugio a una mujer desconocida luego de que se acercara a su despacho de carbón preguntando al respecto.

La noticia fue publicada en la primera plana de *El Informador* como la captura de un grupo de personas con una importante cantidad de parque que sería entregado a los rebeldes. La particularidad fue que, según el periódico, Refugio no negó su culpabilidad y señaló que había hecho tratos con una señora que tenía 10 000 cartuchos de 30-30 y Máuser 7 milímetros con la mediación de una mujer que poseía un expendio de carbón. La nota agregaba que la acusada había recibido en su domicilio parte de las municiones, destinada al jefe cristero Jesús González. La información publicada en el diario se basaba en las declaraciones presentadas ante la Inspección General de Policía. Sin embargo, Refugio desacreditó estas afirmaciones durante su comparecencia ante el juzgado federal, argumentando que lo consignado en el acta policial había sido obtenido mediante amenazas.

Lo complejo de este caso radica en que las declaraciones ante la policía muestran a Refugio decidida a comprar y transferir el parque a los rebeldes. En esta versión, ella conocía a la carbonera, que vivía como a una cuadra de su domicilio. María Torres, a su vez, había hablado con otra señora que deseaba vender más de 10 000 cartuchos y ayudar a los rebeldes, en virtud de una promesa que había hecho a Anacleto González Flores, ya considerado mártir, por un milagro recibido.

María preguntó a Refugio si conocía a alguna persona que se interesara en adquirir los pertrechos. Su respuesta fue que haría lo posible por buscar un comprador, sin asegurar que sería fácil. A finales de abril, Refugio se entrevistó con Jesús González, antiguo conocido suyo, para concretar la operación, pues sabía que se encontraba levantado en armas contra el gobierno, bajo las órdenes del cabecilla cristero Lucas Cuevas. Luego de aceptar el trato, acordaron que se pagaría al costo que fuera necesario, pues “tenían dinero hasta para atrancar el tren”. Cabe destacar que por esos días se fraguaba un ataque cristero para tomar el puerto de Manzanillo el 24 de mayo. El sangriento suceso cobró la vida de más de 80 rebeldes, entre quienes se encontraba precisamente Cuevas.

Refugio comunicó a María que podía decir a la vendedora que llevara todo el parque que tuviera, sin importar la cantidad, pero que no fueran a su domicilio para evitar que su familia se enterara. Pese a la indicación, las dos mujeres se presentaron en la casa de Refugio con muestras de las municiones y una nota con el número de unidades y los respectivos calibres. Además, solicitaron un anticipo de 20 pesos. En ese momento, Refugio se enteró de que los cartuchos pertenecían a la viuda de un militar que quería deshacerse de ellos por necesidades financieras y para desligarse del compromiso de conservarlos, pues por precaución los tenía enterrados. No queda claro si la viuda del militar es la misma que recibió el milagro de Anacleto González Flores.

Por la noche de ese mismo día, la vendedora anónima se presentó en la casa de Refugio con los cartuchos en una bolsa de manta o lona, y otras municiones en una red. Temerosa de ser descubierta por sus familiares, Refugio escondió el parque

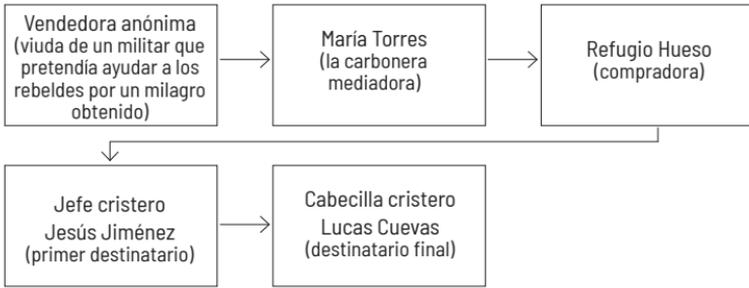


Figura 4. Secuencia de la operación de compra y venta de parque según las declaraciones ante la policía.

Fuente: Elaboración propia con datos de AJCCJG, 2º JP, 1928, legajo 2, exp. 95

detrás de una cortina mientras veía la manera de sacarlo y le recomendó a la vendedora que no llevara más a su casa, que lo entregara en la casa de la carbonera. Inmediatamente después, fue a la agencia de victrolas que estaba en la esquina. Conocía a las personas de ahí y le suplicó al propietario que le facilitara su coche para hacer un viaje de una o dos cuadras, sin manifestar el objetivo, que se supone era llevar las municiones a María Torres. Después de avanzar como una cuadra por la calle de Juan Manuel ocurrió la detención.

Dos elementos clave durante el proceso fueron algunos objetos religiosos y una canasta con más cartuchos recogidos durante el cateo de la casa de Refugio, así como la circulación de personas en la vivienda, que dio pie a las sospechas sobre actividad conspirativa. También debe considerarse que estos dos factores no se negaron durante las declaraciones ante el juzgado. Refugio y su trabajadora doméstica señalaron que las juntas correspondían a visitas de familiares, amistades y personas que acudían en busca de trabajo como domésticas o para curarse. El inventario del cateo adjunto enlista poco más de 52 ornamentos y prendas sacerdotales relacionados con el culto católico, y un paquete de periódicos y hojas sueltas consideradas propaganda subversiva. Esto hizo pensar que dentro de esa casa se celebraban misas clandestinas.

Las dos versiones de las declaraciones resultan diametralmente opuestas. No obstante, el juez detectó algunas inconsistencias en las ampliaciones relacionadas con la narración

de los sucesos ocurridos en el coche, antes de la detención de las acusadas. En la sentencia se tomaron algunos elementos de ambas confesiones: de los testimonios ante el juez, que Refugio proporcionó dinero para los rebeldes de manera voluntaria a una señora; de las declaraciones ante la policía, que confesó haber comprado una cantidad de cartuchos y que María le presentó a la vendedora anónima de las municiones.

Se concedió crédito a las declaraciones ante la policía porque las acusadas las negaron y rindieron otra declaración, pero incurrieron en contradicciones y expusieron hechos que no quedaron demostrados o resultaron inverosímiles. Finalmente, como se señaló en un principio, Refugio fue declarada responsable de los delitos de cómplice de rebelión y autora de la compra de parque de uso del ejército federal. A María se le imputó el delito de cómplice de compra de parque de uso del ejército.

A diferencia de otros casos, las autoridades judiciales no mostraron interés en buscar a la vendedora anónima ni en aclarar si era la misma mujer que Refugio reconoció como posible agente encubierta de la policía, o la viuda que buscaba deshacerse del parque de su esposo militar, o la que decidió apoyar a los rebeldes luego de recibir un milagro de Anacleto González Flores.

En general, en todos los juicios relacionados con compra, ocultación y transporte de cartuchos, suministro de fondos y alojamiento a los rebeldes, las procesadas eran mujeres, aunque algunos hombres, con frecuencia familiares y choferes, fueron acusados con ellas. Si bien no puede afirmarse que todos los casos tuvieron relación con las actividades de las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco, que era una agrupación secreta, queda la duda de si callaron su afiliación o fingieron desconocimiento y desconexión con los cristeros, o si los agentes de justicia encontraron en algunas a chivos expiatorios para justificar la eficacia de su labor, o peor aún, para estafarlas.

Algunos procesos parecen no mantener relación alguna con las brigadas femeninas, como el celebrado en mayo de 1928 contra María Jesús Madrid, de 22 años, y Marina Vázquez,



Figura 5. Refugio Hueso, acusada de rebelión y compra de parque de uso del ejército nacional, en 1928. AJCCJG, 2º JP, 1928, legajo 2, exp. 95, f. 35

de 16 años, sorprendidas con una canasta que contenía 15 cartuchos de Máuser con balas de acero fabricados en 1923 escondidos en cáscaras de guamúchil, y señaladas como integrantes de la Unión Popular y de infundir sospechas a la presidencia municipal como propagandistas rebeldes. Fueron declaradas criminalmente responsables como autoras del delito de ocultación de parque perteneciente al ejército federal. Su pena fue de dos meses y medio de arresto.

En otras situaciones, los operativos no resultaron como las autoridades policiacas esperaban. Por ejemplo, en un caso iniciado en marzo de 1929, agentes de la Inspección General de



Figura 6. Detenidas de Guadalajara (asunto Obregón).  
Reproducción autorizada INAH, catálogo 45321



Figura 7. Católicas detenidas por la Inspección General de Policía 1, 1928.  
Reproducción autorizada INAH, catálogo 45320



Figura 8. Católicas detenidas por la Inspección General de Policía 2, 1928.  
Reproducción autorizada INAH, catálogo 45441

Policía de Guadalajara fueron comisionados para localizar a la señorita Amparo Susarrey en su trayecto hasta la estación El Castillo en El Salto, porque había sido señalada por denuncia anónima de conducir parque y propaganda sediciosa a los rebeldes. El juez federal falló a su favor y decretó su absolución del delito de ataques al orden y la paz públicas, pues nunca se le encontraron municiones. No obstante, le recogieron un veliz en el que ocultaba textos anónimos con injurias al presidente de la república, pero esto no implicaba que los hubiera exhibido, repartido, vendido o fijado en algún sitio público. El hecho del ocultamiento fue el motivo que desvirtuó la acusación.

Entre 1927 y 1938 en Jalisco, 145 mujeres fueron acusadas de rebelión por actividades relacionadas con el suministro de municiones, recursos y alojamiento a los cristeros. De ellas, 91 fueron enjuiciadas entre 1927 y 1929. A algunas se les imputaron otros delitos de los fueros común, federal y militar, como homicidio, asalto, robo, lesiones, fraude, secuestro, ataques al orden y a la paz pública, e infracciones a la ley de cultos, así como extravío, enajenación, robo o destrucción de lo perteneciente al ejército.

## SEDICIÓN, 1932-1933

Tengo conocimiento de que la casa que forma la esquina oriente-norte de las calles de República y Belisario Domínguez se halla ocupada por un convento en donde se verifican reuniones de carácter sedicioso y aún se manufactura propaganda sediciosa [...] tanto más cuanto que se tienen noticias de que en dicho lugar se guardan armas, parque, [...] así como también ornamentos y demás objetos prohibidos por la ley.

Carlos Báez, procurador general de Justicia ante el juez tercero de lo criminal, Guadalupe, 21 de octubre de 1932

Desde mediados del siglo XIX, los conventos permanecieron en el centro del conflicto religioso. La ley de exclaustación de monjas y frailes del 11 de agosto de 1859 decretó la extinción de claustros y conventos, pues la intención era confiscarlos para nacionalizarlos, más que castigar a quienes los habitaban. Sin embargo, estas instituciones nunca fueron completamente desmanteladas. La clandestinidad se convirtió en un recurso vital para su supervivencia, especialmente cuando los principios liberales se reafirmaron en la Constitución de 1917. Por ejemplo, el artículo 5 vetaba todo contrato que comprometiera “la libertad del hombre” por trabajo, educación o votos religiosos. El artículo 27 prohibía a las asociaciones confesionales poseer, adquirir o administrar bienes raíces, y las propiedades existentes debían ser transferidas al dominio de la nación para destinarse exclusivamente a servicios públicos, y el artículo 130 les negaba la personalidad jurídica.

Con la Ley Calles se penalizó el incumplimiento de estos preceptos constitucionales. Entre 1926 y 1935 se desplegaron cinco operativos para localizar establecimientos conventuales clandestinos. El primero se llevó a cabo antes de la rebelión

cristera y fue uno de los motivos que propició la promulgación de esta ley. El segundo fue tras el atentado dinamitero de 1927 y el tercero después del asesinato de Álvaro Obregón. El cuarto operativo inició en 1932 y culminó en 1933 en el marco del reavivamiento de las tensiones. Fue el único momento en el que se acusó a monjas del delito de sedición. El quinto operativo tuvo lugar en 1935 como parte de las reformas penales encabezadas por Emilio Portes Gil y Abelardo L. Rodríguez, que incluyeron un nuevo Código Federal de Procedimientos Penales y una ley reglamentaria para la Procuraduría General de la República (PGR) y los ministerios públicos federales, que contemplaba un Departamento de Nacionalización de Bienes. También se expidió una Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al principio de la rebelión, el delito de sedición se aplicaba contra turbas de manifestantes en las que ciertamente participaban mujeres, pero nada tenían que ver con religiosas. No fue sino hasta 1932 cuando el régimen posrevolucionario consideró los conventos como amenazas para el gobierno como consecuencia del asesinato de Obregón. Como autora intelectual del magnicidio, la monja Concepción Acevedo de la Llata, conocida como la madre Conchita, fue condenada a 20 años de prisión extraordinaria y deportada a las Islas Marías. Hasta entonces la justicia comenzó a vincular la sedición con los conventos.

Antes de 1929, el delito de sedición se aplicaba contra grupos de personas que, sin hacer uso de armas, pero con motivos políticos, mostraban resistencia “tumultuariamente” al momento de ser aprehendidas. También se asociaba a la distribución de impresos subversivos. Se consideraban propaganda sediciosa los folletos religiosos, las pinturas y los grabados o litografías de santos porque incitaban a enardecer una rebelión vinculada a la regulación del culto.

Respecto a la relación de monjas con el delito de sedición, pueden precisarse algunos aspectos clave. El 20 de abril de 1927, un telegrama con destino al Departamento Confidencial de la Secretaría de Gobernación señalaba que algunos católicos prominentes de Nuevo Laredo, Monterrey y otros lugares estaban empeñados en seguir creando dificultades. El informante indicó que uno de los puntos del programa católico era



Figura 9. Concepción Acevedo de la Llata y José de León Toral durante su juicio, 1928.  
Reproducción autorizada INAH, catálogo 287699

disfrazar a las monjas exiliadas para que regresaran y fungieran como elementos activos de propaganda contra el gobierno.

A partir de la creación del Servicio Especial del Departamento Confidencial, en diciembre de 1925, la frontera norte de México estuvo fuertemente vigilada por agentes que informaban sobre la situación política y los internamientos o salidas de personas que resultaran sospechosas. Durante este periodo, las religiosas que intentaban entrar o salir del país eran detenidas para determinar su situación. Rara vez fueron procesadas penalmente, en su mayoría eran expulsadas de México y sólo cuando demostraban haberse separado de la Iglesia se les concedía permiso para ingresar.

Durante la primera fase de la rebelión cristera, entre 1926 y 1929, resulta complicado constatar la participación directa de monjas en el movimiento armado por la posibilidad siempre abierta de que algunas detenidas nunca revelaron su identidad religiosa. En el capítulo sobre espionaje se revisará el caso de una mujer apodada “la madre” que fue detenida sin precisar si era religiosa o no. El célebre asunto de la madre Conchita representa uno de los momentos más emblemáticos de los alcances de la actividad conspirativa dentro o fuera de un convento durante la rebelión cristera. No debe perderse de vista que ella, José de León Toral y los otros 15 involucrados no fueron juzga-



Figura 10. El agente confidencial número 1 concedió el paso a tres monjas detenidas en Nuevo Laredo, 3 de septiembre de 1927.

AGN, DGIPS, caja 295, exp. 10, f. 3

dos por delitos contra la seguridad nacional, sino como jóvenes fanáticos cuya pasión sectaria los llevó al homicidio.

En su primera declaración, la religiosa mencionó que a partir de diciembre de 1927 acudía regularmente a la Inspección General de Policía. Durante estas visitas, auxiliaba a los católicos detenidos y les ofrecía cigarros o alimentos sin ocultar su identidad como madre superiora. Al parecer, era una práctica común entre las monjas de ese convento, porque tanto ella como la hermana Josefina Acevedo manifestaron haber conocido ahí a Jorge Gallardo, quien terminó involucrado en el juicio por el magnicidio.

Uno de los elementos clave para sentenciarla fue que José de León Toral dijo haber tenido una plática en la que ella supuestamente dijo que para solucionar las dificultades religiosas debían morir los generales Obregón y Elías Calles, así como José Joaquín Pérez Budar, conocido como el patriarca Pérez, fundador de la Iglesia Católica Apostólica Mexicana. La madre Conchita declaró que no recordaba con precisión haber tenido



Figura 11. Monja extranjera expulsada de México, 1926.  
 AGN, DGIPS, caja 295, exp. 34, f. 24

esa conversación, como muchas otras, y nunca pensó en que alguien podría tomarlas como consejo para ejecutar un acto de esa naturaleza.

La madre Conchita añadió que en ocasiones Toral le hacía preguntas “sobre cosas baladíes de una ingenuidad hasta molesta”. Por ejemplo, cuando murió el aviador Emilio Carranza, unos días antes del asesinato de Obregón, Toral le platicó que esa muerte había sido ocasionada por un rayo y le preguntó “cómo no Dios mandaba un rayo a una raya que trazara en un papel el mismo León para echárselos él mismo a Calles y Obregón”. A lo que la madre contestó que sí, a Elías Calles, Obregón, el patriarca Pérez y a todos. Ella daba una contestación similar a infinidad de personas “como por salir del paso”, es decir, por la necesidad de responder, pero sin ningún interés. Por último, confirmó que Toral estuvo con ella durante dos misas el día del asesinato.

Para esclarecer los hechos sobre la muerte de Obregón, las monjas que habitaban el convento de la madre Conchita, en el número 68 de la calle Zaragoza en la colonia Guerrero, fueron interrogadas de dos en dos. La primera ronda de declaraciones se llevó a cabo el 23 de julio de 1928 ante la Inspección General de Policía del Distrito Federal. La primera en declarar fue sor María Eucaristía Dolores González, de 23 años, quien confirmó que Toral concurría al convento con frecuencia y que lo reconocía por su recogimiento en las prácticas religiosas. La

segunda fue sor María del Espíritu Santo Soledad Camorlinga, de 30 años, quien también aseguró haber visto a Toral algunas veces.

La segunda ronda se llevó a cabo al día siguiente. Comenzó con sor María Guadalupe Murillo Casillas, de 27 años, quien confirmó algunas generalidades y añadió que en el domicilio anterior del convento, en la calle del Chopo, entraba cualquier persona que deseara realizar ejercicios espirituales, pero que en su ubicación actual se prohibía la asistencia a los cultos, excepto a las señoritas familiares del médico que vivía en los altos de la casa. Mencionó que conocía a Toral como “Pepe León” y que ayudaba en algunas misas. La madre Conchita agregó que cuando murió Obregón, pidió por separado a cada monja rezar por él, lo que fue ratificado por las religiosas.

Durante las declaraciones de ese día, a la religiosa María Luisa Ochoa y Munguía, de 17 años, se le mostró un pañuelo deshilado con las iniciales C. P. en el que había una inscripción con sangre que rezaba “Muero por nuestro Dios”. Este objeto le fue recogido a la madre Conchita tras su detención, con dos botellas con sustancias para hacer tinta invisible –este punto es capital en los juicios por espionaje– y otras pertenencias. Sor María Luisa manifestó que la madre Josefina Acevedo había puesto la muestra de ese pañuelo y le atribuyó la frase. Corroboró que “Pepe León” brindó ayuda durante misa y la frecuencia con que visitaba a las monjas. Coincidió con sor María Guadalupe en que la madre Conchita les solicitó rogar a Dios por el general Obregón y dijo que le había proporcionado una imagen del padre Pro. Señaló que durante la hora diaria que se les concedía para platicar, se reunían y hablaban sobre las dificultades religiosas, pero no recordaba si en alguna conversación se había “sugerido el remedio”, es decir, el asesinato de Obregón.

El día 25, la primera en declarar fue sor María de la Cruz Soledad Barragán Álvarez, de 26 años, quien dijo haber conocido a Carlos Castro en el convento y que el concepto que tenía de “Pepe” era más bien el de un sacerdote que de un seglar. Sobre los documentos que proporcionaba la madre Conchita, agregó que algunos se relacionaban con las dificultades religiosas. La siguiente en declarar fue la novicia María de los Ángeles

Bernal, de 18 años, encargada de la cocina del convento, quien corroboró en gran medida lo dicho por las otras monjas.

A lo largo del día 26 declararon las últimas siete. En el orden de aparición en el expediente judicial, sor María Magdalena del Espíritu Santo, antes María Magdalena Murillo, de 27 años, era la encargada de la puerta del convento y señaló que el padre José Aurelio Jiménez Palacios fue una vez a su comunidad a hablar sobre la realeza de Cristo Rey. El mismo episodio fue relatado por sor María Gemma, antes Elvira Aranda, de 21 años, y describió al clérigo como un hombre resuelto, ardiente y enérgico luego de escuchar su conferencia sobre Cristo Rey y el triunfo de la religión. Sor Teresa Ramírez Fuentes, de 34 años, quien se dedicaba a bordar, señaló que sólo recordaba la visita a su comunidad del padre Cañas, quien ofició una de las misas a las que asistió Toral. Por último, dijo que la muerte de Obregón le causó dolor porque su familia tenía estimación por los familiares del general.

Sor Margarita María, antes Josefina Murillo, y sor María del Consuelo, antes Elvira Calderón, las dos de 26 años, fueron las únicas que negaron haber conocido al padre Jiménez Palacios. Todas confirmaron haber visto en su convento a Toral durante la misa el día del magnicidio. Sor María Teresa Concepción Malagón, de 23 años, coincidió con sus correligionarias en los principales puntos que interesaban en la averiguación. La última declaración corresponde a la mayor de todas, sor María Imelda, antes María de la Luz Herrera, de 58 años, quien ingresó al convento en 1895 y siguió a la comunidad desde que estaba en Tlalpan, en 1923, pero desde 1920 no ocupaba ningún cargo como religiosa debido a una operación que le impedía hacer cualquier trabajo, aunque a veces se dedicaba a la ropería o a coser. Se mantuvo aislada de la comunidad. Según la declaración, se enteró del asesinato de Obregón hasta que llegó a la inspección de policía.

Todas ratificaron sus declaraciones ante el juez, pero un elemento llamativo en los testimonios fue lo errante del convento durante los cuatro años previos al magnicidio. La madre Conchita señaló ante la policía que en alguna ocasión cambiaron la sede de su comunidad por las denuncias de que fueron

objeto. Sor Elvira Aranda indicó seis ubicaciones diferentes, aunque ya habían habitado en la sede de la calle Zaragoza. Esto corrobora la inestabilidad que vivían las religiosas en esa época, pues ante cualquier sospecha de excomunión debían abandonar las casas que ocupaban discretamente. Además, ninguna era originaria de la capital del país. Señalaron como estados de origen Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí, Estado de México e Hidalgo. Finalmente, todas fueron puestas en libertad por falta de méritos para sostener la acusación en su contra, excepto la madre Conchita y la hermana Josefina. Como ya se advirtió, la primera fue acusada de ser la autora intelectual del homicidio por haber ejercido decidida influencia sobre Toral, pues según la declaración de éste, ella lo indujo a asesinar a Obregón.

Un último factor que resulta de gran importancia es que las monjas involucradas en el magnicidio quedaron a disposición de la PGR. Su caso pasó a los juzgados de distrito para ser procesado por delitos relacionados con la violación a la ley de cultos. Si bien ninguna fue acusada de atentar contra la seguridad de la nación, para el régimen de Elías Calles la relación entre conspiración y conventos ya se había cristalizado casi como una simbiosis.

Un acontecimiento ocurrido pocos días después de los “arreglos”, permite apreciar una notable interacción entre religiosas y autoridades eclesásticas, que podría ofrecer algunos indicios sobre la participación de monjas durante la guerra cristera, incluso como parte de la comisión de beneficencia de las brigadas femeninas que incluía dos ramas, la de alojamiento y la sanitaria. El 26 de junio de 1929, el arzobispo Francisco Orozco y Jiménez expresó su agradecimiento a sor Rosa Orozco, superiora de la Congregación de Hermanas Josefinas del manicomio del Hospital del Refugio, en Tlaquepaque, Jalisco, por sus “generosos y eficaces servicios” de hospedaje y por continuar “con sus bondadosos servicios en los diferentes lugares a donde la necesidad y la persecución [les] obligó a buscar refugio”.

Esta conexión con el arzobispo puede no ser casualidad. Al parecer, el prelado se involucró en la resolución de disputas internas entre las brigadas femeninas y la Liga Nacional De-

fensora de la Libertad Religiosa, como advierte Edith Trujillo Martínez, lo que denota su injerencia en la organización secreta de mujeres. Otro hecho que refuerza esta posibilidad es que la dirección de la rama sanitaria de las brigadas femeninas estuvo a cargo del doctor Rigoberto Rincón Fregoso, médico del Hospital del Refugio durante la rebelión cristera y hasta octubre de 1932, cuando fue declarado desaparecido en la prensa. Incluso sor Rosa Orozco se hizo cargo de los gastos de alquiler de algunos meses de la casa que el médico dejó sin pagar.

Lo que sí queda claro es que entre 1926 y 1928 monjas y religiosas eran detenidas por infracciones a la ley de cultos y el arresto máximo duraba 15 días. Sólo cuando se comprobaba que las exclaustradas volvían a reunirse en comunidad, se les aplicaba una pena de dos terceras partes por ser mujeres de las siguientes modalidades: uno a dos años de prisión para la comunidad y seis años para superiores. En ese momento, el motivo principal de su detención giraba en torno a las propiedades, de modo que los juicios se encaminaron por la vía civil. Como se precisó al inicio de este capítulo, las acusaciones por sedición se dirigían contra quienes difundían impresos subversivos, lo que solía vincularse a violaciones a la ley de imprenta, pero ninguna monja fue acusada de tales delitos.

Con la promulgación del Código Penal de 1931 fue cuando comenzaron a aparecer religiosas involucradas en procesos penales por sedición de la mano de infracciones a la ley de cultos. Aunque el delito conservó su naturaleza conceptual entre un código y otro, a partir de 1931 se redujo el castigo y se agregaron motín y otros desórdenes públicos a la misma categoría. Pero este nuevo marco penal no es suficiente para comprender el lugar que las religiosas ocuparon en la escena a partir de entonces, lo que remite nuevamente a los complots orquestados dentro de comunidades religiosas.

Para aclarar este fenómeno, es necesario precisar algunos puntos clave que desembocaron en los conventos. Después de aplicar la pena capital a José de León Toral y de promulgarse el Código Penal Federal de 1929, la participación de los católicos en la política mexicana se intensificó. En las elecciones extraordinarias de 1929, el candidato del recién creado Partido

Nacional Revolucionario (PNR) Pascual Ortiz Rubio fue favorecido. Sin embargo, su contrincante José Vasconcelos, ex rector de la Universidad Nacional de México, consideró que le habían robado el triunfo. Durante el proceso electoral se denunciaron actos violentos y acusaciones de fraude, lo que agudizó la confrontación entre los grupos de oposición y el régimen callista.

Este clima de tensión culminó en un complot fallido contra Ortiz Rubio el mismo día que asumió la presidencia. El ataque fue ejecutado por Daniel Flores González, quien declaró haber disparado porque sintió indignación al verlo, pues consideraba que no era el presidente electo sino uno impuesto. Fue condenado a 19 años de prisión por el delito de lesiones inferidas al presidente. El entonces diputado Gonzalo N. Santos, cercano a los altos mandos del PNR y con un amplio margen de poder en San Luis Potosí, señaló en sus memorias que investigó los orígenes políticos de Flores González en esa entidad. De acuerdo con su versión, no encontró vínculos con el vasconcelismo, pero determinó que era un fanático clerical, instrumento del sacerdote Gregorio Romo, personaje clave en la declaración preparatoria del acusado.

Según Santos, una muestra de la debilidad del gobierno de Ortiz Rubio fue no haber imputado al padre Romo para no complicar las relaciones Iglesia-Estado. Luego señaló que se acercó inútilmente a Daniel para interrogarlo y esclarecer los hechos. Después advirtió al procurador de justicia que el acusado había sido víctima de tortura en prisión por parte de personas cercanas al gobierno. Ante la posibilidad de un escándalo, le sugirió al procurador envenenar a Flores González con un brebaje para ocultar la situación.

Al día siguiente, 22 de abril de 1932, el acusado apareció muerto debido a un ataque cardíaco. Santos preguntó al procurador qué le había dado, si “bejuco del diablo o tilanito”, y éste contestó: “ninguna de las dos cosas, soy hombre civilizado”. Luego, en tono de confidencia, finalizó: “le puse una inyección”. Desde la detención de Daniel hasta su muerte transcurrieron dos años en los que los hechos nunca se aclararon. No obstante, si se toma en cuenta el testimonio de Santos, la culpa recayó nuevamente en el clero.

A partir de entonces y hasta la renuncia de Ortiz Rubio a la presidencia, iniciaría una etapa fundamental en la persecución de delitos políticos contra católicos. Éste fue uno de los episodios de mayor clima conspirativo en el que los conventos en Jalisco volverían a estar en el ojo del huracán. Además, debe destacarse que esta etapa constituye el puente entre las dos fases de la guerra cristera, de 1926 a 1929 y de 1934 a 1937. En 1932 eran bien conocidas las militancias católicas secretas tanto de hombres como de mujeres, y la judicialización del conflicto religioso estaba por encontrar su punto más elevado con la reforma penal de 1934, cuando se acusó por primera vez a católicos por conspiración o espionaje en el marco de un nuevo sistema judicial.

En este contexto, al atentado contra Ortiz Rubio se sumó otro complot en el marco de su renuncia, en septiembre de 1932. La conspiración se sitúa en enero del mismo año, cuando el médico Rigoberto Rincón Fregoso, colaborador de sor Rosa Orozco en el Hospital del Refugio, presentó una iniciativa ante el arzobispo Orozco y Jiménez para la liberación del pueblo católico. Esta acción se llevó a cabo bajo el controvertido lema de “¡Viva Cristo Rey! ¡Viva Santa María Virgen de Guadalupe!”.

El documento fue escrito en un tono alarmante y señalaba que la revolución se había propuesto como objetivo el exterminio completo y definitivo de la Iglesia. Tras mostrar su preocupación por la inactividad de los católicos, Rigoberto urgió a la cooperación “con oración y penitencia” y a la acción llevada hasta donde fuera “necesario”. Además, consideraba justo, debido y razonable que se echara mano de medios sobrenaturales y humanos para la liberación de los católicos. Los primeros hacían referencia al auxilio divino que permitía la oración y la penitencia, en el que las religiosas tenían un papel central, mientras que los segundos remitían a la acción. Rigoberto estaba convencido de que el “pueblo de Cristo Rey” haría todo lo que se le pidiera para alcanzar de una vez por todas su liberación definitiva y prefería una actitud “definida, digna y viril”, es decir, movilizar a la sociedad a un posible levantamiento.

La iniciativa terminaba con una justificación que reiteraba los medios materiales necesarios para alcanzar la liberación,

pues señalaba que no importaba tomar el camino que fuera necesario en la primera actitud, aun si se mostraba “estrecho y tortuoso”, como el martirio. Poco después de recibir la carta, Orozco y Jiménez fue secuestrado por agentes confidenciales del Estado Mayor Presidencial como parte de un operativo para deportarlo a los Estados Unidos y evitar otro magnicidio, pues se sospechaba que algunos agentes del ejército buscaban eliminar ex cristeros y jerarcas del clero para impedir nuevos levantamientos católicos. Poco después, la PGR decomisó el archivo de la Arquidiócesis de Guadalajara para buscar posibles indicios de conspiración.

Hacia junio, dos meses después de la muerte del complotista Flores González, el Hospital del Refugio fue sitiado durante tres días y al cuarto fue minuciosamente cateado por tropas federales. Luego de dos horas, sin encontrar lo que buscaban, sor Rosa Orozco logró que aquellos hombres abandonaran el lugar. Se sospechaba de actividad subversiva dentro del hospital y los rumores sobre conspiraciones católicas contra el gobierno federal circulaban cada vez más.

Un suceso llamativo es que la hermana Josefina Acevedo, antes monja del convento de la madre Conchita, se encontraba de visita en el hospital en ese momento, lo que pudo incrementar las sospechas, pues estuvo involucrada en el proceso por el homicidio de Obregón. Incluso sor Rosa Orozco advirtió a su superiora general para que no se alarmara si la visita provocaba la publicación de un “reportazgo” en la prensa. Es muy posible que el cateo se haya desprendido de las averiguaciones sobre nuevos complots. Quizá la PGR encontró el plan de liberación que redactó y firmó el doctor Rincón Fregoso en el archivo de la Arquidiócesis, que fue devuelto a ese sitio que todavía lo resguarda.

El complot de Rigoberto no pudo verse materializado porque fue secuestrado de su domicilio el 19 de septiembre y reportado como desaparecido en el marco de la renuncia del presidente Ortiz Rubio, diez días antes de la promulgación de la encíclica *Acerba Animi*, en la que el papa expresaba su profunda preocupación por la situación que enfrentaba la Iglesia católica en México debido a las persecuciones y hostilidades

del gobierno, lo que empeoró la de por sí tensa diplomacia entre El Vaticano y el régimen posrevolucionario.

Uno de los hermanos de Rigoberto, de nombre Fernando, inició la búsqueda del desaparecido a partir de rumores que indicaban que el cuerpo estaba en las inmediaciones del Cuartel Colorado, en completo estado de descomposición. Este caso se sumaba a otros de desaparición sistemática de ex cristeros. Jalisco se convirtió nuevamente en el foco rojo de las tensiones sobre seguridad nacional. Si bien, las religiosas del Hospital del Refugio, donde al parecer se maquinó la conspiración, no fueron detenidas, no fue el caso de muchas otras monjas, quienes comenzarían a ser acusadas de sedición por sospecharse que guardaban armas para los complots católicos.

Otro aspecto relevante es que poco después de la desaparición de Rigoberto, el 15 de octubre, su hermano Juan fue abatido en un enfrentamiento con policías, como parte de un operativo para neutralizar la conspiración. Tras los sucesos se encontraron armas y algunos ejemplares del periódico *El Faro*, dirigido por los mismos hermanos Rincón Fregoso, cuyos contenidos eran abiertamente combativos. Dos mujeres resultaron vinculadas al caso por participar en la difusión de esa publicación. Poco después, decenas de monjas fueron acusadas de sedición y se clausuraron tres conventos: los primeros dos en Guadalajara, el 21 de octubre, uno al mediodía, en la calle Belisario Domínguez 450, y el otro a las 18:30 horas, en la avenida Libertad 1000; el presunto convento restante se clausuró unos días más tarde, en Unión de Tula.

No se dispone del juicio sobre el convento de la avenida Libertad, pero el diario *El Informador* reportó que el establecimiento era propiedad de Ana María Ramírez. En su interior estaban las religiosas María Trinidad Cascón, Florencia Herrera, María del Socorro Rodríguez, Carmen Estrada, María Elena Heredia, Francisca Meza, María Mercado y Marta Gallardo, a quienes se les encontraron ornamentos religiosos, imágenes de santos, hábitos de monja y objetos para el culto católico.

El caso del convento de la calle Belisario Domínguez es rico en información judicial, pero por las notas de prensa se deduce que el procedimiento pudo ser parecido al del otro recinto,

pues los mismos personajes intervinieron en ambos establecimientos como parte de las pesquisas iniciadas por las comisiones de seguridad de la Inspección General de Policía.

La primera averiguación se abrió al mediodía del 21 de octubre por el procurador general de justicia del estado de Jalisco, Carlos Báez, quien indicó al juez tercero de lo criminal que tenía conocimiento de un convento, ubicado en la esquina oriente-norte de las calles República y Belisario Domínguez, en el que se verificaban reuniones de carácter sedicioso y se manufacturaba propaganda contra el gobierno. Solicitó al juez una orden de cateo para verificar si en dicho lugar se guardaban armas, parque, papeles sediciosos y demás objetos u ornamentos prohibidos por la ley, además de detener a quienes se encontraran presentes.

El mismo día el juez giró instrucciones para practicar el cateo y a las 13 horas el procurador y el inspector general de policía se trasladaron al lugar. Al llegar, se confirmó la existencia del convento porque la finca tenía una capilla y habitaciones destinadas para las monjas. Las autoridades detuvieron a 17 personas, entre las que se encontraban la propietaria Lidia Izaguirre viuda de Remus, de 55 años, y estas mujeres: Margarita Chávez, de 36 años; María de Jesús Mayorga, de 21 años; Mariana Mancilla, de 35 años; Jesús Soria, de 21 años; María Francisca Vargas, de 35 años; Rosa Dávila, de 25 años; Noemí Ruíz, de 22 años; María Martínez, de 31 años; Berta Velarde, de 22 años; Guadalupe Meda, de 17 años; María López, de 27 años; Rafaela Morelos, de 16 años; Eustolia Ramos, de 22 años, y Juana Flores, de 23 años.

La Inspección General de Policía dejó en libertad a dos mujeres por sus vínculos familiares con políticos destacados: Luz Guzmán, hermana o tía de Carlos Guzmán y Guzmán, secretario general de gobierno estatal, y Emma Topete, hermana de Florencio Topete, jefe de la diputación jalisciense y representante del distrito de Autlán en el Congreso.

Según *El Informador*, la señora Lidia fungía como la superiora. De acuerdo con ella, la comunidad se conformaba por un grupo de asiladas dedicadas al cuidado de enfermos, que las llamaban “hermanas” o “madres de la caridad”. No se encon-

traron armas ni propaganda sediciosa, pero el caso pasó a los juzgados federales para procesar a las inculpadas por infracciones a la ley de cultos. El agente ministerial federal, sin encontrar evidencia sobre el delito de sedición, solicitó al procurador Carlos Báez que indicara qué fracciones del artículo que contempla ese delito fueron violadas. Al parecer, las monjas no tenían relación con el complot, pero sí con los efectos de la guerra cristera, como se explicará a continuación.

Según las declaraciones, el grupo constituía una pequeña comunidad de enfermeras a domicilio y costureras dirigidas por Margarita Chávez, quien se desempeñaba en obras de caridad como enfermera desde los 16 años. Ella señaló que algunos años atrás, en Unión de Tula, posiblemente en 1927, había colaborado con el general Juan B. Izaguirre atendiendo a sus soldados heridos, lo que le permitió obtener una carta de recomendación que podía usar ante los jefes militares que quedarán en el pueblo. Agregó que por esas fechas también atendió agraristas de la región en la casa de salud.

Pese a que se encontraron diversos objetos de carácter conventual –las constituciones de las Víctimas del Corazón Eucarístico de Jesús, cartas que narraban asuntos de la vida monástica, un cilicio, rosarios, ornamentos para el culto y hábitos–, Margarita negó que ella y las demás llevaran vida contemplativa o que vivieran bajo reglas religiosas. De hecho, todas negaron ser monjas, pero es posible que estuvieran preparadas por si se daba la ocasión de ser descubiertas, porque coincidieron, sin excepción, en sus relatos sobre la forma y condiciones en que habían llegado a esa casa. La mayoría declaró que tenía poco tiempo de haber salido de su población de origen en busca de oportunidades laborales como empleadas domésticas. Otras dijeron que eran huérfanas y no querían representar una carga para sus familiares y que llegaron a la casa de Guadalajara recomendadas por algunas familias.

Todas señalaron que durante el día se dedicaban a hacer labores domésticas o costura, y que de noche atendían a enfermos por caridad a cambio de techo, alimento y vestido, salvo por la más joven que aún no sabía ejercer la enfermería. Tras el

cateo, no se registró la presencia de ninguna persona hospitalizada ni instrumental de curación para la asistencia a domicilio.

Lo cierto es que desde 1900 El Vaticano había prohibido a las religiosas atender personas enfermas a domicilio, sobre todo hombres, lo que sugiere dos posibilidades: que las declaraciones fueron adaptadas para crear una situación que permitiera evadir la justicia o que operaban al margen de las autoridades arzobispales que regulaban esas prácticas, aunque esto resulta poco probable, porque entre los objetos registrados en el inventario había una fotografía enmarcada del arzobispo Orozco y Jiménez, un listado con los nombres y fechas de los “santos de las hermanas Víctimas del Corazón Eucarístico de Jesús”, a las que se hacía referencia como “sor”, quienes ciertamente se dedicaban a labores de enfermería, así como 66 libros, entre ellos una composición poética a la superiora general, sor Margarita de Jesús. Sobre el oratorio particular, indicaron que pertenecía a la propietaria y servía para oraciones familiares de las enfermeras, sin presencia de sacerdotes, porque para asistir a misa y confesarse, acudían a los templos.

A lo anterior se suma otro factor, pues todas provenían del sur, la costa o el norte de Jalisco y algunos municipios de Zacatecas, y era la primera vez que salían de sus poblaciones, lo que posiblemente no fuera una coincidencia. La directora era originaria de La Manzanilla, pero se había desempeñado como enfermera en Unión de Tula. Sobre el resto, cuatro eran originarias de Autlán; una de Unión de Tula; dos de Mascota; una de Tizapán el Alto, cerca de Chapala; una del pueblo de Cuyutlán de la Barranca, en San Cristóbal de la Barranca, y otra más de San Martín de Bolaños y llevaba cinco meses en la capital del estado. Tres de las detenidas eran originarias de Zacatecas: una del Cañón de Juchipila y las otras dos del municipio de Nochistlán. Una de ellas residía en Guadalajara aproximadamente desde 1922 y en 1931 había invitado a la otra a la casa en la que fueron detenidas para que terminara sus estudios de piano.

Lo cierto es que eran enfermeras religiosas. El instituto de las Víctimas del Corazón Eucarístico de Jesús fue fundado en 1918 por el sacerdote José María Robles Hurtado, en Nochistlán, Zacatecas, de donde algunas eran originarias. Ahí se pro-

puso restaurar un hospital que dio vida a la función de las religiosas como enfermeras. En la década de 1920 administró el culto de una región que conducía hasta la costa sur de Jalisco, de donde eran originarias otras de las detenidas y es posible que ahí conociera a Margarita Chávez, la directora de la comunidad en Guadalajara. Esto se infiere porque en 1927, en plena guerra cristera, más o menos por las fechas en que ella se desempeñaba como enfermera en Unión de Tula, Robles Hurtado fue ahorcado en la sierra de Quila señalado como cura rebelde. Lo más seguro es que la versión de Margarita de su servicio en las tropas del general Izaguirre sólo haya sido una forma de complacer a las autoridades de Guadalajara para atenuar su situación, pero era una historia que tenía muy clara por los sucesos que llevaron a la muerte de su fundador.

Por último, las acusadas declararon no conocer la naturaleza del delito de sedición y también negaron haber hecho propaganda contra las instituciones civiles y las autoridades, o cualquier tipo de participación política contraria al gobierno. No obstante, la prensa aseguró que ese lugar funcionaba como convento. El juez desestimó las declaraciones y las dejó en libertad, pero confirmó la existencia del convento y la finca fue incautada por el Departamento de Bienes Nacionales. En consecuencia, comenzó un juicio de nacionalización que se extendió toda la década. El caso muestra que el descubrimiento de un convento no necesariamente ameritaba pena de prisión, siempre y cuando se disolviera. Justo lo contrario sucedió con el último presunto convento intervenido, ubicado en la casa número 2 de la calle Monterrey, en Unión de Tula.

De acuerdo con la acusación, la supuesta comunidad religiosa ya se había disuelto con anterioridad y las detenidas quedaron en libertad, algo parecido a lo que ocurrió con los dos conventos en Guadalajara. Luego de encontrar que las monjas se habían agrupado de nuevo, el 27 de octubre de 1932, el capitán primero Crescencio Pérez Díaz, jefe del destacamento de Unión de Tula, se dirigió hacia el establecimiento con el presidente municipal Filomeno Fernández, el juez de primera instancia Jesús F. Cosío y Pérez, y el agente del Ministerio Público Federal (MPF) Salvador E. Ramírez, con el propósito de

inventariar los objetos de servicio religioso y devolver a sus propietarias los elementos destinados para uso personal, aunque esto no ocurrió, según se indica en el expediente.

Un factor importante es que ninguna monja fue capturada in fraganti, es decir, vistiendo hábitos o realizando prácticas religiosas. Además, algunas fueron detenidas fuera del supuesto convento. Las diligencias estaban encaminadas a aplicar la pena de uno a dos años de prisión, como establecía el artículo 6 de la Ley Calles cuando se reincidía en la conformación de una comunidad religiosa. No obstante, en las declaraciones puede apreciarse que originalmente las mujeres fueron acusadas de sedición por suponerse que realizaban “propaganda cristera”. El capitán Pérez Díaz solicitó al agente del MPF I. Martínez Ochoa que iniciara la averiguación previa contra las siguientes personas que habían declarado el 28 de octubre y estaban detenidas en la cárcel municipal de Unión de Tula:

- Águeda Barragán, de 41 años, originaria de Cocula y vecina de Autlán
- Cristina Ramos, de 19 años, originaria de Atenguillo y vecina de Unión de Tula
- Imelda, o Melda, R. Vargas, de 17 años, originaria de El Grullo y vecina de Autlán
- Ildelfonsa Pelayo, de 21 años, originaria y vecina de Autlán
- Rosa Cisneros, de 21 años, originaria y vecina de Autlán
- María del Carmen Caldera, de 35 años, originaria de Nochistlán y vecina de Unión de Tula
- María Belén Villaseñor, de 20 años, originaria del rancho de Villa Guadalupe del municipio de Juchitlán y vecina de Unión de Tula
- María Gertrudis Macías, de 30 años, originaria y vecina de Unión de Tula
- María Trinidad Marmolejo, de 30 años, originaria de Encarnación de Díaz y vecina de Unión de Tula
- María del Rosario Núñez, originaria y vecina de Unión de Tula
- Expectación Guerra, originaria de Chiquilistlán y vecina de Unión de Tula

Águeda fue aprehendida con María del Carmen en la calle Jalisco, frente al zaguán del curato. Protestó contra la acusación que se le hizo, argumentando que era la enfermera encargada del Hospital de Autlán y que se dedicaba a curar heridos. Ya había sido detenida en Ameca el 15 de octubre, durante un viaje rumbo a Guadalajara para visitar a su hermano. Es posible que este percance estuviera relacionado con los sucesos de los hermanos Rincón Fregoso, pues ese día por la noche murió Juan en el enfrentamiento con policías, con lo que las autoridades confirmaron su participación en el complot ideado por su hermano, el doctor Rigoberto.

Un aspecto llamativo es que parece que las monjas que tenían sus comunidades religiosas dentro de hospitales no eran molestadas, como ocurrió con prácticamente todos los hospitales de religiosas de Guadalajara o la Ciudad de México, pese a que en más de una ocasión estuvieron en peligro de ser intervenidos. Sólo en algunos casos se nacionalizaron las capillas, en particular cuando habían sido construidas como anexos independientes, y permanecieron abiertas al culto público.

En esa ocasión, Águeda quedó libre al no encontrársele nada sospechoso, pero el caso muestra que los caminos estuvieron fuertemente vigilados. Mientras estaba en Guadalajara, sus familiares le recomendaron llevarse hacia Unión de Tula a las jóvenes que la acompañaban: Ildelfonsa, Rosa e Imelda. En el trayecto se sumó Cristina porque se conocían desde Autlán. Águeda fue detenida hasta que llegó a Unión de Tula. Cuando se le preguntó si era monja, declaró que no se dedicaba a otra cosa que curar enfermos y heridos, y por eso la gente la llamaba “madre”. Agregó que podía solicitarse información de su persona incluso a las autoridades de Autlán, porque eran quienes las contrataban. Finalmente, negó haber hecho propaganda sediciosa contra el gobierno.

Respecto al resto de detenidas, todas negaron ser monjas y dijeron no haber hecho propaganda cristera. Podría precisarse que las aprehensiones se efectuaron en al menos cuatro momentos del mismo día. El primero cuando detuvieron a Águeda y María del Carmen, aunque ésta indicó que la primera era su maestra de corte y la había invitado a merendar

porque ambas se dirigían a Autlán. El segundo momento fue cuando detuvieron a Imelda en la calle mientras estaba de visita con una amiga suya. Al saber que la buscaban, salió sin temor por considerar que no había cometido ningún delito. En tercer lugar detuvieron a Cristina, Ildelfonsa y Rosa cuando las dos últimas se disponían a dejar a la primera en su casa, en el número 18 de la calle México. Todas ellas habían viajado con Águeda de Guadalajara hacia Unión de Tula, para luego dirigirse a Autlán, donde residían, a excepción de Cristina que vivía en Unión de Tula.

Según sus declaraciones, Imelda iba a Autlán a visitar familiares enfermos y en Guadalajara tomaba clases de pintura; apenas había conocido a Águeda. Ildelfonsa estaba en la capital de Jalisco visitando parientes, que le recomendaron sumarse al grupo de Águeda para regresar por ser bien conocida como encargada del hospital en Autlán y porque vivía frente al sanatorio. Rosa buscaba trabajo en Guadalajara y al no encontrar, su padre le recomendó que regresara a Unión de Tula con Águeda, muy conocida para él. Cristina estaba en Guadalajara para terminar sus estudios desde junio aproximadamente, pero no le fue posible, por lo que se devolvió a Unión de Tula.

El cuarto momento de aprehensiones ocurrió en el supuesto convento cuando María Gertrudis, María Belén y María Trinidad platicaban en la casa sentadas en el pasillo. Los policías tocaron a la puerta y Gertrudis salió para ver qué se les ofrecía. En el acto la tomaron presa junto a las otras dos. En el camino hacia la cárcel municipal, detuvieron a Rosario. No se dispone de la declaración de Expectación, pero un documento indica que era la responsable de la casa, porque se la rentaba a un hombre llamado Crescencio Covarrubias.

De los objetos religiosos y el oratorio encontrados en la casa, las tres detenidas señalaron que los habían llevado del templo debido a los temblores que acababan de ocurrir, pues al cuartearse el edificio y los anexos, hubo necesidad de sacarlos y depositarlos en casas particulares. Entre las cosas personales inventariadas resultan llamativos 16 pupitres para escuela, 12 sillas y siete camas. De los objetos religiosos registrados, ninguno indicaba tácitamente que correspondieran a la vida

conventual, pues no se encontraron hábitos, constituciones o documentos que aludieran a la vida religiosa. Salvo por dos disciplinas o cilicios, todo lo demás correspondía a prendas sacerdotales y lo que se puede encontrar en un templo o capilla para oficiar misa.

Para explicar por qué se encontraban reunidas en la casa, señalaron que por motivos de enfermedad y porque trabajaban cosiendo, lavando y planchando para subsistir; eran algo así como una comunidad de apoyo. María Belén estaba ahí porque sus familiares la enviaron para curarse; Expectación se encontraba enferma desde hacía mucho tiempo y por eso se recogió en esa casa y había firmado el contrato para rentarla; Trinidad era cercana de María del Carmen y vivían juntas ahí, quizá por eso fue ella quien entregó las llaves a los policías; María Gertrudis acudía a recibir e impartir clases de costura, y María del Rosario iba de visita de vez en cuando.

Lo que no queda del todo claro es la conexión entre los grupos de presuntas monjas detenidas, por ejemplo, la relación que tuvo el grupo de Águeda y las demás jóvenes con las tres que se encontraban dentro del inmueble. Si se asume que eran religiosas, primero debe precisarse que la casa en la que se reunían era la del problema y que seguramente Águeda pretendía llevar ahí algunas jóvenes con vocación religiosa para ampliar la comunidad. Quizá eso explique su relación con María del Carmen, una de las habitantes de la casa, pues se encontraba con ella a la hora de su aprehensión.

Otro punto es el factor enfermedad porque Águeda era enfermera de un hospital en Autlán y dos de las tres aprehendidas en la casa estaban enfermas y requerían cuidados, algo común en los traslados de religiosas. También es posible que las jóvenes provenientes de Guadalajara apenas comenzaran su formación y no tuvieran aún conocimientos de enfermería.

Cabe destacar un elemento llamativo: mientras en el convento de Belisario Domínguez se recibían jóvenes procedentes de Zacatecas y del sur y norte de Jalisco, en este convento se acogían mujeres originarias del sur del estado, quienes iban y venían de Guadalajara hacia Autlán, algo muy característico de las congregaciones religiosas y sus circuitos intercomuni-

tarios. Esto sugiere una significativa movilización entre las regiones de Jalisco, con una mayor concentración hacia el sur.

Lamentablemente, estas hipótesis no pueden ser examinadas con mayor precisión debido a las limitaciones de las fuentes disponibles. En el caso de Unión de Tula, no se encontraron nombres de congregaciones ni datos rotundos que precisaran la existencia del convento, por lo que es muy probable que no hayan sido monjas.

Se estima que entre 1926 y 1933 fueron procesadas en Jalisco 57 mujeres acusadas de sedición. De ellas, 15 fueron aprehendidas entre 1926 y 1929, y sus actividades estaban más bien relacionadas con protestas públicas o propaganda subversiva. En 1928, de manera inédita, cuatro mujeres fueron apresadas por complicidad en el delito de sedición por su actividad educativa en una escuela católica clandestina. Sólo una fue detenida en 1929 y se le acusó de violación a la ley de cultos. Por otra parte, desde que se frustró el complot de los Rincón Fregoso, entre octubre de 1932 y febrero de 1933, 42 mujeres fueron procesadas por sedición, la primera por haberse encontrado armas y propaganda sediciosa sin relación aparente con la vida conventual pero sí con la conspiración, mientras que las otras 41 fueron consideradas presuntas monjas y sus conventos clausurados. A 24 de ellas se les acusó también de infracciones al artículo 6 de la ley de cultos.

Adicionalmente, entre noviembre de 1926 y octubre de 1932, 163 mujeres fueron procesadas únicamente por infracciones a la ley de cultos y casi todas eran monjas. También fueron detenidas unas 42 laicas que participaron en la rebelión cristera protegiendo curas, ocultando objetos religiosos de los templos clausurados, o celebrando misas clandestinas en sus domicilios. A partir de 1933, el gobierno federal buscó prevenir nuevos levantamientos armados, de modo que se prepararon las condiciones judiciales para comenzar a aplicar dos delitos nuevos contra la seguridad de la nación: conspiración y espionaje. Al respecto, puede afirmarse que las mujeres jugaron un importante papel que definió el curso de los sucesos.

## IV

### CONSPIRACIÓN, 1935-1936

Realizar una revolución en las sombras del clandestinaje es empresa ciclópea, pero no hay más remedio, hemos declarado la guerra contra la dictadura, y lucharemos hasta aniquilarla. Contra la voluntad unánime de un pueblo organizado, no hay obstáculos insuperables, arroyaremos a la dictadura con todas sus escorias, nos asiste el derecho y la justicia.

Gumersinda Morán Cortina, presunta autora del manifiesto “Al pueblo mexicano” del Partido Libertador Progresista, México, Distrito Federal, 1 de octubre de 1933

El juicio contra José de León Toral y Concepción Acevedo de la Llata por el asesinato de Álvaro Obregón fue sin duda un parteaguas en la aplicación de justicia en México por varios motivos. En primer lugar, para efectos de este ensayo, por la trascendencia del caso. La madre Conchita fue la primera mujer en ser deportada a las Islas Marías, y Toral, en calidad de civil, fue condenado a la pena capital acusado de homicidio. Como consecuencia, se eliminó todo carácter político y militar, y su delito quedó desvinculado de la rebelión cristera. En segundo lugar, Toral fue el último reo civil en recibir la pena de muerte en la capital del país. En tercer lugar, se reconoció de facto el complot; el expediente del caso y el examen psicoanalítico del acusado lo evidencian una y otra vez. Aunque el juicio se inclinó hacia homicidio proditorio, por traición, meses después se tipificaron los delitos de espionaje y conspiración en el Código Penal Federal de 1929.

Otro aspecto que se precisa poco es que los involucrados en el asesinato de Obregón fueron acusados de asociación formada para atentarse contra las personas no por los preparativos del crimen perpetrado por Toral, sino por el fallido “atentado dinamitero” de noviembre de 1927 contra Obregón, cometido

por Nahúm Lamberto Ruiz, Juan Tirado y Luis Segura Vilchis. El primero murió luego de resultar herido por una bala en la cabeza tras su persecución y los otros dos fueron fusilados sin juicio junto a los hermanos Humberto y Agustín Pro.

Podría decirse que este juicio fue un precedente del delito de conspiración, porque la opción de que Toral actuara individualmente se descartó desde el principio. Dado que el concepto de complot involucra a más de una persona, era inadmisibles que esto hubiera ocurrido de otra manera. Por ello, las averiguaciones judiciales llevaron a conectar el atentado fallido de 1927 con el magnicidio de 1928 y las manifestaciones de múltiples asociaciones católicas.

Según los códigos penales federales de 1929 y 1931, el delito de conspiración se comete “siempre que dos o más personas resuelven, de concierto, cometer alguno de los delitos” contra la seguridad exterior o interior de la nación –rebelión, sedición, motín, tumulto, desórdenes públicos, espionaje o traición a la patria–, acordando los medios para llevar a efecto su determinación. Un problema con el código de 1929 fue que no estableció una pena para el nuevo delito. En ese ordenamiento sólo se aplicaban de tres a cinco años de reclusión a quien conspirara para cometer cierta modalidad del delito de traición. Este inconveniente se resolvió en el código de 1931, de modo que la pena podía alcanzar hasta un año de prisión y multa de hasta 1000 pesos.

Dado que esta clase de prácticas se ejecutaba necesariamente en lo clandestino y de manera colectiva, las asociaciones secretas emergieron como un objetivo primordial, lo que se corroboró en junio de 1929, cuando se descubrió el grupo secreto de las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco, luego de la detención de la generala María Luisa Larraza de Uribe, quien reveló información sobre el funcionamiento de la organización ante la prensa.

Lo cierto es que el delito de conspiración no se sancionó en ningún juicio entre 1929 y 1933, sino hasta 1934 en la Ciudad de México y 1935 en Jalisco, como parte de un nuevo paquete de reformas constitucionales y penales. Se necesitaron dos factores para perseguir católicos nuevamente: un motivo y su

castigo. Primero, se volvió inminente la reforma al artículo 3 constitucional, que daría paso a la implementación del programa federal de educación socialista, lo que causó el descontento en el universo católico –colegios, universidades, asociaciones, clero, familias, etcétera–.

Desde entonces aparecieron nuevas organizaciones secreto-reservadas católicas, como la Asociación Fraternalista de Estudiantes de Jalisco, conocida como Tecos de la Universidad Autónoma de Occidente, más tarde Universidad Autónoma de Guadalajara, fundada entre junio de 1934 y marzo de 1935 como respuesta a la reforma al artículo 3 constitucional. Otro grupo secreto fue el conocido como Las Legiones, fundado en 1932, descubierto en 1935 por el ejército tras una operación encubierta de infiltración en una célula de Guadalajara. Como consecuencia, varios legionarios fueron acusados de conspiración. Posteriormente, este grupo tuvo participación en el establecimiento de la Unión Nacional Sinarquista, en 1937.

La reforma constitucional sobre la educación socialista representaba la conclusión de un programa anunciado cuando menos desde 1932. En parte a ello se debió la promulgación de la encíclica *Acerba Animi* del papa Pío XI, pues la conquista de las conciencias de la juventud se convirtió en la principal disputa entre la Iglesia católica y el régimen posrevolucionario mexicano. Todo esto terminó por estallar en julio de 1934, luego del célebre “Grito de Guadalajara”, discurso que emitió Plutarco Elías Calles junto a Lázaro Cárdenas en el palacio de gobierno en la capital de Jalisco. Esto significó para el Jefe Máximo el inicio de la fase psicológica de la revolución, cuyo propósito era precisamente hacerse con las conciencias de la juventud por medio de la educación.

De manera simultánea, se llevó a cabo una reforma penal que estableció las funciones de la Procuraduría General de la República (PGR) por medio de una ley reglamentaria y se promulgó un Código Federal de Procedimientos Penales, que sustituía al de 1908. Para justificar estas reformas y su aplicación inmediata, el procurador general de la república Emilio Portes Gil, publicó dos ediciones de un mismo libro entre noviembre de 1934 y enero de 1935, con lo que reafirmó su postura puni-

tiva sobre los conflictos Iglesia-Estado. El primero se tituló *La lucha entre el poder civil y el clero. Estudio histórico y jurídico*. El siguiente se imprimió en Madrid por la editorial Cenit bajo el título *La labor sediciosa del clero mexicano*. La segunda versión incluye un prólogo de Max Carrillo y al final se eliminó el “Título segundo” sobre la averiguación previa contra los obispos Jesús Manrique y Zárate y Leopoldo Ruiz y Flores.

El texto comienza con un comunicado del presidente Abelardo L. Rodríguez, en el que ordena a Portes Gil investigar “las actividades sediciosas del clero católico” por la reforma al artículo 3 constitucional. Según refirió el mandatario, la Iglesia inició una “franca campaña de sedición” en la que reveló “claramente sus propósitos de llegar hasta la rebelión”. La publicación del libro tenía como objetivo respaldar una intervención judicial.

Derivado de lo anterior, tan pronto como inició la presidencia de Cárdenas, en enero de 1935, se puso en marcha el último operativo para la localización de conventos clandestinos. A partir de entonces, el mecanismo empleado para neutralizar las conspiraciones de las organizaciones católicas contra el gobierno fue la vía judicial. En este contexto, la PGR intentó intervenir el manicomio administrado por sor Rosa Orozco, que en 1932 fuera parte del escenario del complot por el cual murieron los hermanos Rincón Fregoso. No se llevó a cabo la nacionalización del establecimiento ni se descubrieron religiosas, pero comenzaron a ser detenidos grupos de personas sospechosas de conspirar contra la federación.

En octubre de 1935, dos mujeres y un hombre fueron aprehendidos por agentes del ejército en Guadalajara. Una de ellas, de nombre Gumersinda Morán Cortina, fue relacionada con un documento de marcadas tendencias conspirativas, porque supuestamente su firma aparecía al final del texto, denotando su autoría. “Realizar una revolución en las sombras del clandestinaje”, rezaba el manifiesto fechado el 1 de octubre de 1933 por el Partido Libertador Progresista (PLP). El documento, de seis cuartillas mecanografiadas, exponía con virtud filosófica una minuciosa crítica de lo que se conocería como el Maximato.

Las elecciones presidenciales de 1934 se avecinaban y el escrito dirigido al “pueblo mexicano” recordaba cómo la imposición de “presidentes títeres” se consolidaba como una regla del régimen posrevolucionario, pero también como una contradictoria política que se burlaba del postulado “Sufragio efectivo, no reelección”, pues cambiar al titular del Ejecutivo no quitaba la fuerza que presionaba la actividad de dicho poder, o sea, Elías Calles.

El manifiesto terminaba con las especificaciones de la bandera del PLP, verde con fondo blanco, y la firma a mano de Morán Cortina, a quien aparentemente le fue decomisado en octubre 1935 como parte de los operativos anticonspiraciones por la reforma al artículo 3 constitucional y el inicio del programa federal de educación socialista. En 1933, el anuncio de la reforma alertaba a los grupos de oposición, sobre todo al sector católico que era asociado de nuevo a disturbios rebeldes. En ese contexto, el PLP se propuso difundir su proclama en todos los ámbitos posibles. Primero, se leería entre la población analfabeta; luego, las escuelas y la prensa funcionarían como agentes políticos de la democracia. Con un nuevo criterio formativo, ya no se desorientaría la opinión pública, porque una prensa libre se nutriría de la voz de la calle, de las ideas de los ciudadanos y las colectividades, como un vehículo difusor de las corrientes mentales.

Como toda conspiración, el manifiesto partía de un descontento generalizado y compartido, siempre atribuido a una entidad bien identificada que se personificaba en un solo individuo, el principal, acaso el único culpable: el tirano. De ahí que complot y magnicidio a veces formaran parte de una misma fórmula. Así, el PLP cerraba su manifiesto con énfasis en la situación injusta y estrictamente creada por Elías Calles, pues consideraban que había violado todos los derechos legítimos del pueblo. Por ello la protesta y la rebelión constituían un derecho y un deber sagrado al que pusieron particular atención, pero también se precisó que la violencia y la fuerza no podían “indefinidamente ofender al derecho y domeñar la justicia”, pues el derramamiento de sangre no podía mantenerse a largo plazo sin enfrentar consecuencias negativas y contradicciones con los principios legales y morales.

Por lo anterior, una peculiaridad llamativa, es que el plan del manifiesto dejó en claro que la vía elegida sería la resistencia virtualmente pasiva, “la táctica de la legalidad y el civismo”. Se afirmaba que la nueva revolución constituía una necesidad y la necesidad era el criterio maestro de toda acción. Así, el PLP, supuestamente liderado por Morán Cortina, propuso una “huelga revolucionaria pacífica, indomable que no repele agresiones, pero que no vacila en su avance, caiga el que caiga, más potente, más vigorosa y arrolladora que todos los revólveres y ametralladoras”, pues sin reaccionar violentamente contra provocaciones, las armas resultarían inútiles. La huelga recordaba el boicot de 1926, porque la propuesta incluía cerrar establecimientos comerciales e industriales, y declarar la huelga contra el gobierno, pero ciertamente se mostraba como una propuesta mucho más sofisticada.

El programa del manifiesto se configuraba según “el eco de la Nación, la voluntad del pueblo [y] la opinión pública” en tres puntos clave: 1) la “demolición absoluta de la podrida máquina política”, es decir, la destitución y arresto de Elías Calles y los magistrados si no presentaban su renuncia tres días después de iniciada la huelga, además de procesar y castigar a los sublevados que fueran contra los principios políticos, humanos y jurídicos por medio de la sangre y el fuego; 2) el establecimiento de un gobierno provisional responsable y una asamblea constituyente, además de una constitución adecuada a las necesidades del pueblo, y 3) la consolidación del PLP en una colectividad de acción republicana, cuyo fin sería educar a las masas con base en la libertad individual, de conciencia, de cultos, de imprenta, además de aumento de los salarios de obreros y todas las clases trabajadoras.

No se sabe mucho al respecto de este movimiento y la existencia del PLP es todo un enigma, bien pudo fracasar y quedar sepultado en el olvido o ser una ficción. Lo cierto es que el 1 de abril de 1935, bajo el lema “Patria y libertad”, el general rebelde Lauro Rocha publicó una nueva proclama dirigida a todos los mexicanos, especialmente “a los vecinos de la heroica región de los Altos”, a quienes exhortó y conjuró bajo los siguientes seis lineamientos: a que todos los hombres “de buena fe y de

dignidad” se levantaran en armas contra el gobierno; a quienes tuvieran recursos, facilitarlos para sostener la contienda; a la cooperación de hombres, mujeres y niños, sin distinción de sexo, edad ni condición; a las “almas piadosas” para que elevaran sus oraciones; a trabajadores del gobierno para que prestaran su contingente en la forma que fuera conveniente, y la promesa de lealtad a sus compañeros de lucha, unidos por el mismo u otro ideal, que tuvieran al menos un propósito esencial en común: derrocar al gobierno. Finalmente, como autor y miembro de la Unión de Organizaciones, aclaró que ésta no tenía vínculo con la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa.

Seis meses después, el 12 de octubre, el jefe de Estado Mayor en Guadalajara, general Florentino García Carreón, presentó ante el Ministerio Público Federal (MPF) a Evaristo González Mendoza, de 53 años, originario de Tlaltenango, Zacatecas; Gumersinda Morán Cortina, de 42 años, originaria de Guadalajara, y Guadalupe Patiño Luna, de 35 años, originaria de Atengo. Al inicio fueron acusados de sedición por distribuir periódicos subversivos, en especial Gumersinda, a quien le encontraron el manifiesto del PLP y la proclama de Lauro Rocha. Debe advertirse que fue un caso envuelto en una serie de contradicciones.

Según las pruebas del delito, además de los manifiestos subversivos, entre los documentos recogidos había cartas, periódicos católicos y propaganda contra la educación socialista. Evaristo introducía los documentos por debajo de las puertas de las casas de Guadalajara y los papeles de Gumersinda fueron encontrados en la cenaduría de su propiedad.

La declaración de Evaristo ante el ejército fue el detonante que puso en evidencia la forma en que operaban las mujeres en la rebelión de Lauro Rocha, porque era quien vendía la propaganda y en esta fase del proceso penal no tuvo reparo en revelar datos sobre el funcionamiento de la organización. Sobre la procedencia de los documentos, señaló que una mujer de la Ciudad de México, llamada Guadalupe Quevedo, enviaba los periódicos a otra de nombre Guadalupe Godínez o Gudiño.

Según la versión de Evaristo, esta última mujer maniobraba en el centro de la conspiración con múltiples funciones y



Figura 12. Gumersinda Morán Cortina, acusada de conspiración, 1935.  
AHJ, Procesados, Mujeres, 19, 1934-1944

le entregaba la propaganda para su venta. Para recalcar la naturaleza política de los periódicos, añadió que era “público y notorio” que el “General Libertador” Manuel C. Michel, destacado militar cristero que había operado en Colima y el sur de Jalisco, había sido atendido por el doctor Vázquez Arroyo en la casa de Guadalupe, donde había muerto. Evaristo la señaló como capitana del Ejército Libertador y encargada de recolectar fondos, cuyo destino ignoraba. Afirmó que las reuniones de la agrupación se llevaban a cabo el tercer domingo de cada mes en el templo de San Francisco, donde recolectaban las limosnas que otro grupo de mujeres, conocidas como las “Tereseras”, recogía para entregarlas al cura Jesús Bustos y la señorita María Araiza. Esto era todo lo que sabía y le constaba. Finalizó su de-

claración enfatizando que tenía mucho honor en profesar la religión católica, lo cual no negaba, aunque lo mataran.

Por su parte, Gumersinda negó haber recibido de Evaristo la propaganda religiosa que le fue decomisada a este último. Dijo que no lo conocía y que ignoraba la causa por la que fue encontrada en su casa una carta dirigida a María Isabel Albino de Tlaltenango y firmada por un tal José. En la misiva se trataban asuntos conflictivos sobre el envío o recepción de dinero y periódicos, algunas cuestiones sobre agraristas y federales, la situación de la reducción de sacerdotes y se solicitaba información sobre la detención de un cura de apellido Gallegos. Respecto a los manifiestos contra el gobierno y Elías Calles, reconoció que sí estaban en su poder, pero no recordaba cómo los había obtenido, pues juntaba papel para venderlo por kilo.

Por último, se tomó la declaración de Guadalupe Patiño Luna, quien negó los cargos y haber fungido como capitana del Ejército Libertador. Consideró que eso era “ridículo”, ya que no tenía ningún familiar involucrado en el levantamiento armado con el que pudieran vincularla. Precisó que se dedicaba a las labores del hogar en casa de su tío José Palos. Finalmente, atribuyó su detención a la cercanía que tuvo con el sacerdote Arcadio Luna, para el que trabajó desde su llegada a Guadalajara, quien posiblemente hubiera ganado ciertas enemistades entre los agraristas.

La disputa por la educación y las conciencias remitía a múltiples contextos. Entre los documentos confiscados a Gumersinda, se encontraban varios periódicos que se centraban en temas relacionados con la educación socialista. Destaca un número del periódico *Criterio. Semanario de Orientación Social*, dirigido por Andrés Barquín y Ruiz, en el que resaltan dos textos entre otros artículos prohispanistas y sobre hazañas cristeras. El primero se titulaba “Defendámonos contra la educación socialista” y en el otro se recordaba un episodio de los “arreglos” de 1929, cuando algunas madres católicas enviaron una carta a los obispos Leopoldo Ruiz y Pascual Díaz preguntándoles con mucho interés si en dichos arreglos se había contemplado la libertad de enseñanza. Además, se le encontró el manifiesto del PLP y la proclama de Lauro Rocha del 1 de abril de

1935, una esquila de la Asociación del Rosario Perpetuo, cuatro ejemplares de *El Amigo del Pueblo* y un ejemplar de *Anales de la Propagación de la Fe*.

Aparte de los impresos, a Gumersinda le recogieron algunas cartas que aludían a información relacionada con la Iglesia, como un documento administrativo, al parecer de una congregación, referente a una solicitud aprobada para fijar fecha para una toma de hábito, firmada por María González Miramontes, secretaria de la Venerable Orden Tercera del Refugio en Guadalajara, cuya casa se ubicaba muy cerca del domicilio de la imputada. También se incluyó en el expediente una carta que hacía referencia al fenómeno del martirio: “no habría sido completa la victoria de Cristo sobre la obra destructora de Satanás si su triunfo no comprendiera la misma muerte”. El manuscrito finalizaba con las palabras “Mamá, Papá, Hermano. Mañana tengo que salir. Mujer mala”.

Por las contradicciones expuestas en las declaraciones respectivas, los acusados fueron sometidos a un careo, pero el mecanismo resultó inútil, pues todos negaron que se conocían. El juez federal citó a comparecer al capitán Fidencio Hernández Vergara para esclarecer la averiguación de los hechos, incluso el agente ministerial inició el proceso como conspiración. El militar afirmó que Gumersinda era la misma que Evaristo había señalado bajo el “nombre de guerra” o pseudónimo de Guadalupe Godínez o Gudiño, como intentó probar con los documentos que se habían embargado. También dijo que Guadalupe Patiño Luna había sido aprehendida cuando estaba de visita en la casa de Gumersinda, pero que no se le encontró ningún documento de carácter subversivo, es decir, fue aprehendida sólo por llamarse como la persona que Evaristo había citado en su declaración.

El mismo día, el general brigadier Florentino García Carreón ratificó la declaración inicial. Luego acudió a comparecer el sargento segundo Juan Anguiano Mendoza quien también validó su declaración y confirmó lo señalado por el capitán Fidencio sobre los dos nombres con los que operaba Morán Cortina y que Patiño Luna fue detenida sólo porque se llamaba Guadalupe. Finalizó su declaración afirmando que no

estuvo presente en los hechos, sino que basaba sus declaraciones en las averiguaciones practicadas por la 15a. Zona Militar.

Un factor llamativo es que, a partir de 1935, con los nuevos lineamientos penales derivados de los códigos de 1931 y 1934, y las leyes reglamentarias y orgánicas en la materia, los casos tanto de la Ciudad de México como de Jalisco comparten un elemento en la configuración del expediente: cuando los acusados se encontraban en el juzgado federal, muchos se negaban a ratificar las declaraciones hechas ante el ejército por haber sido tomadas bajo tortura.

Evaristo declaró nuevamente el 15 de octubre, ahora frente al juez de distrito, y en esta ocasión hubo algunas contradicciones, por ejemplo, que no tenía religión alguna y que asistía al templo de San Francisco como a cualquier otro lugar sin que eso significara que fuera católico. Dijo que no ratificaría el testimonio de la Zona Militar porque lo había dado obligado por las circunstancias, ya que lo golpearon hasta hacerlo declarar lo que había quedado asentado en el acta que inició el proceso. Manifestó haber declarado sin saber cómo lo hacía, es decir, de manera inconsciente, proporcionando datos conforme “se le venían a la cabeza”. Sólo confirmó como cierto que las “Teraseras” recolectaban las limosnas en el templo de San Francisco.

Sobre las dos detenidas, señaló que no las conocía y que sabía sus nombres porque eran pronunciados en la penitenciaría, que eran inocentes porque sus nombres no coincidían con los que había mencionado en su primera declaración. No reconocía como suyos los impresos que se le habían recogido, salvo por una medalla y dos rosarios que pretendía vender. Agregó que al ser detenido le decomisaron unas hojas impresas que trataban asuntos contra la escuela socialista, pero que un desconocido se las regaló en la plaza de armas y él las vendía en las afueras del templo del Santuario a un centavo cada una, pero que ninguno de estos papeles figuraba en el expediente judicial quizá porque había sido aprehendido por agentes de las comisiones de seguridad de la policía, quienes le recogieron varias de esas hojas para luego llevarlo a la 15a. Zona Militar, donde hizo su primera declaración.

Por su parte, en su declaración ante el juez, Gumersinda ratificó lo dicho en el acta anterior y añadió que los documentos firmados supuestamente por ella no correspondían a su persona. En uno relativo a una patente de admisión a la Asociación del Rosario Perpetuo, fechado en 1923, firmó *Gumesinda G. de Morán* y aclaró que ella se llamaba *Gumesinda Morán Cortina* viuda de Morán. Aunque no precisó nada sobre el manifiesto del PLP, lo cierto es que dicho documento está firmado por Gumersinda Morán, mientras que la declaración fue firmada por la acusada con una caligrafía evidentemente diferente con el nombre de Gumersinda Morán.

Aunque los transcritores de las declaraciones siempre escribieron su nombre sin la *r*, salvo en la sentencia donde fue registrado correctamente, era dudoso si la firma del manifiesto era de una persona homónima, la verdadera conspiradora, o si ella alteró las firmas para evadir a la justicia, pues reconoció que el manifiesto estaba en su poder, o si dicha firma fue montada para acusar a la detenida como chivo expiatorio. De cualquier manera, el plan conspirativo del PLP es un documento interesante en sí mismo porque muestra la filosofía política de oposición al régimen de Elías Calles.

El juez federal Miguel Aguillón Guzmán emitió la sentencia en función del delito de conspiración. En este caso, la conspiración estaba relacionada con la idea de llegar a la rebelión. Según el fallo, Gumersinda dio explicaciones no satisfactorias sobre los escritos que tenía en su poder y, aunque negó haber conocido a Evaristo o que se desconocían mutuamente, para el juez estas defensas o escapatorias engañosas eran inatendibles.

El juez desestimó las negaciones porque Evaristo se opuso al careo, pues en dado caso se hubiera visto obligado a negar cualquier cosa por temor a que lo asesinaran los del llamado “Ejército Libertador” al obtener su libertad. En segundo lugar, porque Gumersinda tenía antecedentes en las oficinas de la 15a. Zona Militar como propagandista contra el gobierno, lo que motivó que fuera vigilada por agentes del ejército. Además, los escritos que le encontraron constituían documentos “de una literatura típicamente subversiva”.

La sentencia de prisión continuaba explicando los hechos de la siguiente manera: al entregar la proclama a Evaristo, Gumersinda estuvo de acuerdo con el propósito de encender o propagar la rebelión contra las instituciones públicas, de esta manera cometió el delito de conspiración, pero sólo en cuanto a las actividades que se les atribuyeron a ambos. En cuanto a la otra detenida, no había ningún dato suficientemente serio y adecuado para haber supuesto su participación. Respecto a las publicaciones de carácter confesional –manuscritos, impresos, periódicos, pliegos u hojas que se vendan–, ya fuera por su programa, su título o simplemente por sus tendencias, no debían comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país. Tampoco debían propagar o defender franca o encubiertamente doctrinas religiosas.

De todos los documentos, el juez señaló el titulado “A los padres de familia”, suscrito por el Comité Pro Libertad de Enseñanza, y los folletos “Padres confiados” como los únicos que correspondían penalmente a la Ley Calles, porque en esas hojas “campeaba [...] literatura violenta y calumniosa al propio tiempo”, que atacaba perversamente a la institución, “quizá la más cara institución de nuestro derecho público” de la enseñanza socialista, y propagaba encubiertamente una religión determinada, como era fácil advertirlo. Su redacción o concepción, su impresión, su distribución y circulación irrumpían en el terreno de lo delictuoso. No obstante, esto sólo aplicó para Evaristo por habersele recogido los documentos in fraganti.

El 17 de octubre, el juez resolvió dictar sentencia de formal prisión a Evaristo y Gumersinda como presuntos responsables del delito de conspiración. El primero estuvo además en prisión preventiva por el delito que correspondía al artículo 13 de la Ley Calles. Sobre Guadalupe Patiño Luna, se decretó su libertad por falta de elementos para procesarla. La averiguación continuó y unos meses más tarde se citó a los médicos Vázquez Arroyo para esclarecer si alguno había curado al rebelde Manuel C. Michel en el domicilio de Gumersinda, pero lo negaron.

La defensa de Gumersinda solicitó su libertad bajo fianza y se agregaron los dictámenes de dos peritos grafólogos con el

objetivo de aclarar el asunto de la rúbrica en el manifiesto supuestamente firmado por ella. Ambos peritajes concluyeron que la firma del manifiesto no correspondía con la escritura de Gumersinda, la cual quedó registrada cuando firmó sus declaraciones en presencia de las autoridades judiciales, y sirvió para cotejar. Su participación en mayor o menor medida en el conflicto religioso era otro asunto. Lo cierto es que se concluyó que ella no fue la autora de la conspiración para derrocar a Elías Calles.

Su abogado defensor solicitó su inmediata liberación y la reparación del daño, pues ya habían pasado los cuatro meses de prisión para decretar la sentencia condenatoria o de absolución. No obstante, el agente ministerial federal concluyó que tanto Gumersinda como Evaristo eran culpables del delito de conspiración. Evaristo y su defensor pidieron con urgencia que el juez emitiera su sentencia definitiva a favor de los acusados, para poder abrir un nuevo caso por el delito de tortura en la prisión militar para arrancarle la primera declaración. En su argumentación, agregó el problema de la firma de Gumersinda “a todas luces falsificada”, un factor ampliamente comprobado por los peritos.

El defensor de Gumersinda, con un tono de hartazgo, sarcasmo y rechazo a las conclusiones del MPF, enlistó uno a uno los documentos religiosos para desvirtuar y criticar su supuesta peligrosidad conspirativa. Lo más llamativo es lo referente al manifiesto del PLP por el que se iniciaría una huelga pacífica en 1933, porque tenía como propósito derrocar a Elías Calles. El abogado preguntó hábilmente: “¿acaso no fue éste el derrumbado por el señor Presidente Cárdenas?”. Es sabido que el 10 de abril de 1936 Cárdenas acabó con el Maximato cuando mandó al exilio a Elías Calles y solicitó la renuncia de todos sus adeptos en el gobierno, entre ellos el procurador general de la república, Emilio Portes Gil. En otras palabras, Cárdenas consumó lo que los conspiradores se plantearon en 1933, pero evidentemente el presidente no figuraba como delincuente político.

En esta clase de juicios, era una constante que las mujeres negaran los cargos que se les hacían por delitos contra la segu-

ridad de la nación. Esto quizá obedezca a que, desde la conformación de las brigadas femeninas, tenían como principio juramentar secreto y reserva absolutos cuando eran descubiertas. El caso de Gumersinda pone al descubierto que las autoridades policiacas y militares “sembraban” evidencia para formular sus imputaciones. Esto fue ignorado por el juez, quien además mostró su postura ideológica al señalar como grave la oposición a la “más cara institución” de la educación socialista, lo que muestra la parcialidad política y a la vez la corrupción en los procesos judiciales, pues cualquier persona podría considerarse enemiga de Estado y resultar más bien víctima de éste. Finalmente, cabe destacar que la efímera aplicación del delito de conspiración contra mujeres en Jalisco durante el conflicto religioso se efectuó entre octubre de 1935 y noviembre de 1936, cuando hubo 12 acusadas de planear secretamente atentados contra el gobierno federal.

## V

### ESPIONAJE, 1928-1937

Que las cartas de fojas 4 y 5, las puso al calor para que pudiesen leerse las noticias que le daba María Dolores Jáuregui al reverso de ellas, por estar escritas con tinta cética.

Sentencia emitida por el juez segundo de distrito en Jalisco, 3 de abril de 1929

Este capítulo se complementa con el segundo sobre rebelión y el cuarto sobre conspiración. El delito de espionaje es quizá el más complejo de todos porque para rastrearlo en los archivos no es suficiente con localizar esa palabra en las carátulas de los expedientes. Esto se debe a que en el Código Penal Federal de 1871 las prácticas de espionaje formaron parte de los delitos de traición y rebelión. Pese a que en el código de 1929 se tipificó como delito contra la seguridad exterior, las acusaciones a espías civiles iniciaron en 1935, cuando la reforma penal se consumó y el conflicto religioso se judicializó.

Pese a que los procesos de espionaje contra cristeras iniciaron en 1935, cuando fueron aprehendidas por el ejército, terminaron juzgadas como rebeldes en las instancias federales. Esto se explica porque el espionaje en el fuero militar sólo se castigaba como delito contra la seguridad exterior, con pena de muerte para quienes se introdujeran en las plazas fuertes, puestos militares o entre las tropas para recoger noticias útiles al enemigo y entregarlas a éste, sin precisar la condición de extranjería del espía.

En el Código Penal Federal, el espionaje aludía a conflictos armados con potencia extranjera, pero también se castigaba como amenaza contra la seguridad interior como parte del delito de rebelión. Aquí es donde entraban las cristeras, ya que

no cooperaban a favor de potencias extranjeras, sino como elementos de una rebelión interna. Pese a ello, el procurador general de la república, Emilio Portes Gil, destacaba la naturaleza exterior del conflicto, en términos de seguridad nacional, al referirse a los católicos como agentes que promovían los intereses de un poder extranjero: El Vaticano.

En todos los procesos por espionaje, salvo por algunas variaciones, a las detenidas se les recogieron documentos relacionados con la rebelión. Esto significaba que mantenían nexos e inteligencia con los rebeldes para proporcionarles noticias sobre las operaciones militares, como lo estipulaban los artículos 9 y 10 sobre investigación, espionaje y comunicación de los estatutos de las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco, y también los códigos penales de 1871, 1929 y 1931 en ciertas fracciones y artículos del delito de rebelión. Un aspecto llamativo es que en los tres códigos se tipificó una forma de espionaje que castigaba a los funcionarios públicos que entregaban planos de lugares estratégicos o revelaban secretos militares a los que tenían acceso debido a su cargo. En los tres códigos se penaliza proporcionar este tipo de información a rebeldes y en los códigos de 1929 y 1931 se contemplan también enemigos extranjeros.

Sobre la sanción de este delito durante el conflicto religioso, entre los primeros casos registrados en los juzgados federales se encuentra el iniciado en febrero de 1928, cuando la Jefatura de Operaciones Militares detuvo en Arandas a María Casillas viuda de Torres, de 48 años, y María Mercedes Torres, de 24 años, por haber cooperado con los cristeros. La primera había conseguido dinero supuestamente para el sostenimiento del movimiento armado, mientras que la segunda confesó por medio de un rebelde de nombre José Guzmán haber estado en relación con los cristeros, a quienes mandó algunos distintivos que recibió para ese efecto de un primo suyo, y reconoció la autoría de una carta, aunque ésta le fue recogida al célebre general cristero Aristeo Pedroza, uno de los sacerdotes combatientes más destacados en la región de Los Altos de Jalisco.

En dicho manuscrito, María Mercedes aludía a una situación conflictiva relacionada con el envío de cartas, lo que ad-



Figura 13. María Casillas, acusada de rebelión en modalidad de espionaje, 1928.  
AJCCJG, 2° JP, año 1931, legajo 1, exp. 19, f. 23

vierte bastante sobre su papel en la rebelión. Sin embargo, lo que resultó verdaderamente notable fue su “ardiente” deseo de contribuir “a tan grande empresa”, ofreciendo todo lo necesario para la causa: “para mayor gloria de Dios Nuestro Señor, dar o exponer mi vida”. Para entonces, calificaba de poca la ayuda que prestaba, que se limitaba a sus oraciones diurnas o nocturnas, y su escaso sueldo. En la misma carta, señalaba que, si deseaban contestar al padre Aristeo para encomendar alguna cosa, dirigieran la correspondencia a la casa de María Casillas. En agosto de 1928, María Mercedes fue condenada a dos años de reclusión y multa de 200 pesos por haber proporcionado dinero a los rebeldes voluntariamente. Se le concedió un amparo por el que finalmente se le absolvió en octubre de 1929, porque las intenciones registradas en su carta no probaban ningún hecho. Por su parte, María Casillas fue liberada por no probarse que el dinero que recolectó tenía como destino

favorecer a los cristeros, además, señaló que en su declaración ante el general Miguel Z. Martínez no se encontraba en sus cinco sentidos porque él la había golpeado con un sable.

Otro proceso que denota claramente las múltiples funciones de las brigadistas como espías fue el iniciado en octubre de 1928, cuando el ejército detuvo en la estación de ferrocarril de Ameca a Juana Arias, de 39 años; Rosa García, de 25 años; Micaela Gómez, de 34 años; Victorina Guzmán, de 33 años; Refugio Solórzano de Vera; de 31 años, y Timotea Ortiz, cuya edad ignoraba. Fueron señaladas como “fanáticas que se encontraban sirviendo como espías ayudando a los fanáticos del llamado Coronel Esteban Caro en su propio campamento” luego de la denuncia hecha por Anacleto Sánchez, un joven ex cristero de 15 años, quien advirtió haberlas conocido en dicho campamento ubicado en el cerro de la Tetilla. En su declaración, Anacleto señaló haber conocido a Micaela porque la llamaban “la madre” y porque los rebeldes le entregaban el botín que alcanzaban. Dijo que conocía a Juana Arias y Rosa García como sirvientas de la esposa del coronel Caro y que desempeñaban por lo regular el servicio de molenderas de maíz.

A Micaela Gómez se le recogieron algunos objetos que probaban su participación en la rebelión, que denotaban ciertas funciones específicas de cooperación, por ejemplo, cuatro prendas para oficiar misa, ornamentos sacerdotales, un misal, cuatro devocionarios empastados, ocho folletos de oraciones, diversas estampas, un fotobotón con la fotografía de un cura, tres cajas de inyecciones hipodérmicas, diez sobres en blanco, dos cadenas de metal, 19 medallas de aluminio, nueve inscripciones para confeccionar escapularios, una bolsa de seda que contenía una botellita de plata, una campana de metal, un sobre con una carta escrita a lápiz y oraciones e himnos cristeros mecanografiados. Salvo por los objetos para el culto, las inyecciones y los sobres para las cartas sugieren su posible participación como enfermera y espía de los rebeldes.

A Victorina Guzmán se le recogieron sólo tres cartas, una dirigida a ella y las otras a dos personas de Guadalajara. Por su parte, a Refugio Solórzano se le recogió un ornamento sacerdotal, seis cartas y recados, cinco recibos, un himno cristero,

un oficio del arzobispado de Guadalajara dirigido al presbítero Francisco Vera, dos sobres vacíos –uno en blanco y otro con una dirección escrita–, una caja con cuatro pañuelos de consagrar, una caja con dinero, cuatro anillos de plata, un listón blanco y dos vasitos de cristal con aceite. Finalmente, a Timotea Ortiz se le recogieron 17 documentos catalogados como subversivos, dos bonos del Ejército Libertador de un peso cada uno, 14 rosarios, una cadenita de metal y 19 medallas de aluminio. Además de los documentos, los bonos posiblemente correspondían al artículo 7, sobre finanzas, de los estatutos de las brigadas femeninas.

En su declaración ante la policía judicial militar, Juana Arias admitió haber conocido a todas en el campamento de Caro, excepto a Timotea Ortiz y la niña María de Jesús Martínez. Su permanencia en el lugar fue de dos meses y días, hasta el 12 de septiembre de 1928, cuando llegaron los soldados federales e inició un tiroteo. En ese momento, ella y sus compañeras se pusieron en fuga para no caer en manos de los militares y evitar ser alcanzadas por las balas. Juana se escondió en un arroyo, luego anduvo por el cerro de la Tetilla durante unos tres días buscando salida, después llegó a Ameca para refugiarse en casa de Victorina Guzmán. Posteriormente, mientras esperaba el tren que se dirigía a Guadalajara, llegaron Rosa García, con quien se iría, y Timotea Ortiz, que se quedaba ahí. En ese momento fueron detenidas por el ejército.

Rosa García también admitió haber conocido en el mismo campamento al resto de las acusadas, excepto a Timotea y la niña María de Jesús. Su ingreso a las filas de Caro se remontaba aproximadamente al 20 de agosto de 1928, cuando fue invitada por José Arias, tío de Juana Arias, para dar un paseo por la mina de las Moras. Estando en dicho lugar, le indicó que subieran por el cerro de la Tetilla a un campamento rebelde, a lo que Rosa accedió. Durante su permanencia conoció a Juana Arias y estuvo presente en los combates del 12 y 16 de septiembre efectuados en los puntos denominados Palmarejo y las Moras.

La ocupación de Rosa consistía en ayudar a la esposa del coronel Caro “en labores de su sexo en general”, en especial a moler maíz. Después del tiroteo y de haber sido quemado el

campamento del Palmarejo, Juana y Rosa salieron para las Moras, se refugiaron en la casa de un vecino del lugar, el señor José Ríos, y desde la ranchería presenciaron el ataque a los campamentos de Caro. Luego se dirigieron hacia Ameca, ocho días antes de su detención. Rosa supuso que los ornamentos sacerdotales encontrados en la maleta de Micaela Gómez pertenecían al sacerdote José María Plascencia, quien ofrecía servicios espirituales a los cristeros al mando de Caro.

Micaela Gómez señaló haber llegado a Ameca por la muerte de un cura, de quien negó el nombre pese a que era su tío. No teniendo más asuntos, planeaba devolverse a Guadalajara llevando consigo los ornamentos del presbítero, luego de recibirlos de un señor cuyo nombre también ignoraba. Durante el interrogatorio se le presentó un documento que llevaba consigo y se le preguntó si conocía al rebelde Caro. Negó conocer dicho documento y la existencia del cabecilla y su pertenencia al campamento de la Tetilla. También negó conocer a Rosa García y Juana Arias, pese a que Rosa señaló que vivía en su casa de Guadalajara.

El 13 de octubre se amplió el acta con las declaraciones de Victorina Guzmán, Refugio Solórzano y Policarpio Vera. La primera indicó que su relación con los hechos se limitaba a haber recibido en su domicilio a Juana Arias mientras preparaba su regreso a Guadalajara. Ignoraba su procedencia pese a haberla interrogado sobre ello. Aprovechando el viaje que haría, Juana le entregó tres cartas para repartirlas en Guadalajara a sus respectivas destinatarias. Al aproximarse la hora de llegada del tren, Victorina acompañó a Juana. Cerca de la estación, vio que se le unieron otras dos mujeres a quienes no conocía.

Refugio y su esposo Policarpio fueron detenidos y ambos afirmaron conocer a Micaela Gómez y Rosa García, quien usaba el pseudónimo de Josefina. Ambas les fueron presentadas por Timotea Ortiz con el objeto de visitar al sacerdote Francisco Vera, quien se guarecía en la casa del matrimonio, pero Refugio se negó por tenerlo prohibido tanto por su esposo como por el cura. Al presentarse la policía en su domicilio, les recogieron los ornamentos religiosos y los documentos relacionados con el sacerdote, que logró huir por unas bardas del lugar.

Timotea Ortiz indicó que conoció a las acusadas porque llevó ropa lavada a la casa de Refugio y Policarpio, y ella le pidió que llevara las maletas de Rosa y Juana a la estación. Sobre los boletines, los escritos revolucionarios y los bonos del Ejército Libertador, contestó que mucho tiempo atrás, caminando por el puente que divide el pueblo, se los encontró en un rollo. No los entregó porque pensó que la culparían de cómplice de los rebeldes fanáticos y prefirió dejarlos arrumbados en su casa.

Estas declaraciones no fueron ratificadas por las acusadas, pero fueron desmentidas ante el juzgado federal. El 4 de abril de 1929 se emitió la sentencia por la que Juana Arias y Rosa García fueron absueltas del delito de rebelión porque las labores domésticas prestadas a la esposa del rebelde Caro no significaban actividades subversivas y no se justificó que tuvieran participación directa en el movimiento cristero, pues negaron los actos que se les atribuyeron en el acta de la policía judicial militar sin que obrara ningún otro elemento de prueba.

Además, la denuncia hecha por el joven ex cristero resultó inválida, pues no cubría los requisitos que exigía el Código Federal de Procedimientos Penales para esta clase de testimonios. No se puso en duda su estancia en el campamento cristero, pero las labores domésticas prestadas a la esposa del cabecilla Caro no resultaron suficientes para juzgarlas como rebeldes. Pese a la apelación solicitada por el Ministerio Público Federal (MPF), el Tribunal del Cuarto Circuito confirmó la sentencia de absolución ordenando la absoluta libertad de las inculpadas.

Un último juicio de este periodo por espionaje inició en Atenguillo, en enero de 1929. El caso resulta llamativo por los documentos recogidos a las detenidas Juana López de Velasco, de 48 años, madre de Laura Velasco, de 26 años, y María de los Ángeles Velasco, de 28 años, aunque no fueron aprehendidas in fraganti y por ello resultaron absueltas. Lo cierto es que los manuscritos y documentos mecanografiados de carácter militar y combativo señalan múltiples aspectos que merece la pena enunciar.

Los documentos fueron encontrados luego de un cateo en la casa donde habitaban. El lema de uno de los folletos –“Dios y mi Derecho. Los Soldados de Cristo Rey (Defensores de tu Liber-

tad, de tu Religión y de tu Patria)”— tenía como fin invitar a sus correligionarios a cooperar con el “triumfo esplendoroso de la santa causa de Dios”. Otro impreso titulado “Los Cristos Reyes” se refería a las múltiples maneras en que despectivamente se les había llamado a los cristeros. Estos son textos de abierta propaganda, que finalizaban con frases como: “reproduzca o pase” para su distribución. Incluso se les recogió un manuscrito que, a modo de borrador, se titulaba “Deprecaciones para implorar la salvación de México”.

Otra clase de documentos de carácter militar incluía manuscritos e informes de operaciones en campaña y asuntos relacionados con la rebelión. Un informe se encontraba oculto en el reverso de dos cartas de una foja cada una. Aparentemente, ambas iban dirigidas por separado a María de los Ángeles Velasco y su madre, fechadas el 10 de noviembre de 1928, emitidas desde Guadalajara por María Dolores Jáuregui, cuyo contenido de la cara visible parecía no tener relevancia política.

Tanto en su declaración como en la sentencia, se precisó que María de los Ángeles confesó que el mensaje al reverso de dichas cartas fue escrito con tinta cética, un tipo de tinta invisible o térmica que se revela con la exposición al calor, pues la propia Dolores Jáuregui así se lo había indicado para que pudiera enterarse de las noticias que le enviaba. Es evidente que el empleo de este recurso tenía como objetivo que la carta no fuera interceptada en su trayecto, con ello se evitaría el descubrimiento de las involucradas y las operaciones militares de los cristeros. Incluso esto se reafirma porque en las declaraciones se reiteró que Juana López no sabía leer, por lo que el mensaje detrás de las cartas iba dirigido a María de los Ángeles.

Como parte del intercambio de correspondencia, María de los Ángeles escribió después a Dolores Jáuregui para solicitar informes y novedades sobre la “revolución cristera”, porque quería saber si en su tierra había rebeldes. Durante las declaraciones ante el juez federal, explicó algunos puntos de dichos manuscritos, como algunas frases que parecen referirse a operaciones militares entre el gobierno y los sublevados. Estos datos fueron recolectados por María de los Ángeles porque los

proporcionaban los mismos soldados del gobierno, a quienes espiaba, así como otras frases que puso “por ocurrencia”.

El mensaje oculto en tinta invisible advertía sobre una “alarma fenomenal” que estaba por ocurrir por motivo de la entrada de ciertos sacerdotes, a cuya espera estaban los del gobierno, quienes habían ordenado cesar el paso a personas a cierta hora so pena de detención. La misma carta notifica sobre la sentencia de José de León Toral y la madre Conchita, emitida dos días antes de elaborar la carta, anticipando la posibilidad de que se contara a Toral “entre los mártires de Cristo”, como una gracia en lugar de una desgracia. La carta finaliza con informes sobre la situación en el hospital desde el cual se emitió, quizá como trabajadora, que se encontraba lleno exclusivamente de soldados heridos que habían salido a combatir a los cristeros de la Unión Popular. El reporte indicaba que casi todos los días salía cierta cantidad de militares y volvía la cuarta parte, mientras que algunas veces ingresaban bien heridos y otras veces no volvían.

El resto de los documentos le fueron recogidos a Laura Velasco. Permanecieron guardados en una caja cerrada bajo llave hasta el cateo. Ella reconoció que la mayoría de los textos era suya, excepto dos oficios, que al parecer trataban de operaciones militares del gobierno y de alguna manera fueron sustraídos. Los escritos correspondientes a las fojas 9 y 10 del expediente tenían como destinatario el general de brigada Andrés Figueroa. El primero constituía una denuncia relativa a un señor que se comunicaba con los cristeros de Zapotlán del Rey, que había robado una estación durante la revolución de Madero y con ese capital mandaba parque y armas a los rebeldes.

En la otra carta se le reconocía al general Andrés Figueroa la atinada orden de que los habitantes de la región de Los Altos de Jalisco fueran reconcentrados en otras poblaciones y así continuar con la persecución, para que los vecinos de los ranchos no sirvieran de proveedores de “elementos de boca de los rebeldes”. También se le celebraba la decisión de vigilar a los proveedores de armas y parque para los criesteros en Guadalajara, pues en otras ocasiones se le había señalado al jefe de la guarnición, Aguirre Colorado, que en esa ciudad se encon-

traban los verdaderos revolucionarios y había contestado que eran calumnias en lugar de castigarlos.

El autor anónimo del escrito señaló como responsables a un hombre llamado José Monraz y sus hermanos, en cuya tienda y casa se recibían diariamente comisiones de señoritas, de aquellas que colectaban dinero de la “gente fanática” de Guadalajara. Además, a ese domicilio llegaban dos veces a la semana en coche bastantes individuos que le entregaban a Monraz cartas y “en cambio de papeles” llevaban dinero a los rebeldes. Asimismo, se denunció que, en lugar de mercancía de abarrotes, salía un camión con parque en botes de alcoholeros. Según el relato, esto debía transportarse a San Pedro Tlaquepaque y allí era recibido por los rebeldes. La otra casa en la que supuestamente se realizaban operaciones conspirativas era la de Felipe Reyes, quien mandaba bultos de sombreros y cajas de galletas a los cristeros, pero en su interior había municiones. Él también se encargaba de extender los bonos de la “revolución santa”. El autor no firmó la carta por considerar “lo sanguinarios que son estos fanáticos, pues están juramentados de que, al ser descubierto el denunciante, lo acaban con toda su familia”.

El resto de los escritos correspondía a informes de campañas militares. Algunos tenían como encabezado la leyenda “campamento”, el lema “N. C. R.”, las fechas de septiembre noviembre de 1928, la destinataria L. V. –Laura Velasco– y Atenguillo como destino, sin precisar el nombre del autor. En uno de estos manuscritos, según los relatos, se indican algunos datos sobre el enfrentamiento de la toma de Autlán de la Grana, en la que los cristeros perdieron cuatro hombres y seis resultaron heridos. Aunque sólo hubo dos heridos del escuadrón del autor o autora, se enteraron de entre 17 y 24 muertos y algunos heridos del “enemigo”.

En otra carta del campamento, se reconocía que Laura había enfermado por la preocupación de los combates, pues era cierto que habían matado a cuatro de los cristeros y no podían negarlo porque no debían negar “la dicha y la gloria de nuestros mártires”. Al siguiente día, la situación se le volteó a los federales y les quitaron caballos y un rifle nuevo. De los muertos sabían por noticias “volantonas” que fueron más de

30 y algunos heridos. El lado cristero perdió como 44 caballos, además de los cuatro muertos, en los dos combates.

Los otros documentos eran borradores de periódicos con cierto tinte militar, pero combativo en términos propagandísticos. En estos textos circulaban noticias e informes de los combates y asuntos de relevancia política, como “La Trinchera. Dios y mi Derecho”, elaborado en Sierra del Perote, el 15 de octubre de 1928. Otro impreso mecanografiado recogido a Laura, con fecha del 19 de junio de 1928, fue elaborado a nombre del Departamento de Investigación del comité directivo de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa. Su objetivo era distribuir la declaración de principios de la organización en todas las delegaciones regionales.

Otros documentos de la autoría de Jesús Degollado Guízar, general cristero, también resultan llamativos. Uno fechado el 1 de diciembre de 1928, titulado “Todo llega y pasa”, y otro del 12 de agosto del mismo año, en el que, a nombre del Cuartel General de la Jefatura de Operaciones Militares del Ejército Nacional Libertador –en Colima y el sur de Jalisco–, invitaba a todos los jefes, oficiales y soldados del ejército federal a abandonar a Elías Calles, ofreciéndoles garantías y una gratificación de 30 pesos en efectivo por cada arma, con su respectiva dotación de cartuchos. Entre tantos otros documentos del Ejército Libertador Nacional y otras diatribas, todos los documentos eran de elaboración reciente al momento en que las tres acusadas fueron detenidas.

Como se advirtió al inicio de este caso, las involucradas fueron absueltas, especialmente Laura, quien fue acusada de rebelión por haber invitado formal, directa y seriamente a los soldados a rebelarse y a proporcionar auxilio u ocultar espías o exploradores de los rebeldes. Al final, el hecho de haber guardado los documentos y no distribuirlos fue suficiente para considerarla inocente.

Se supone que las brigadas femeninas dejaron de operar tras su descubrimiento y disolución en 1929, en el marco del armisticio cristero, cuando detuvieron a la generala María Luisa Larraza de Uribe en Guadalajara. Lo cierto es que los juicios revelan suficientes elementos de continuidad en la “Segunda”

rebelión cristera en cuanto a las prácticas y la participación de las mismas acusadas en uno y otro periodo. Por ejemplo, en septiembre de 1929 fueron detenidas por el delito de plagio Julia Rodríguez, Carmen J. Orozco y María Juárez. Debe considerarse que el secuestro fue una vía empleada por los cristeros para financiar la rebelión. Luego, en noviembre de 1936, Julia Rodríguez volvió a ser detenida junto a María Eustacia Molina, Piedad Molina y María Rodríguez de Franco, pero en esta ocasión por el delito de rebelión y cooperación por medio de informes, dinero, propaganda y materiales para la guerra y devastación.

En la última ocasión, estas mujeres fueron sorprendidas por el ejército con bastante propaganda subversiva contra el gobierno, dos latas de pólvora de un kilo cada una, cinco cartuchos calibre 30 especial, 160.50 pesos, dos alcancías con dinero, un sello del Ejército Nacional Libertador, fotografías y correspondencia firmada por el general Leobardo Arreola Rivas y el coronel Tobías Perales. Por la fotografía carcelaria, puede apreciarse que Julia Rodríguez es la misma persona en 1929 y en 1936, es decir, se confirma que no es una homónima. Su aparición en los juzgados se llevó a cabo en dos momentos parecidos, al final de las tensiones entre la Iglesia católica y el régimen posrevolucionario, primero en 1929 y después en 1936. Lo cierto es que el proceso incluye casi todas las funciones estipuladas en los estatutos de las brigadas femeninas en 1927.

En el marco de la “Segunda”, el primer intento para aplicar los delitos de conspiración y espionaje podría estar asociado a un grupo de militares, encabezado por el capitán Fidencio Hernández Vergara. Su papel fue de gran relevancia, pues participó en los careos durante el proceso contra los conspiradores entre el 12 y el 15 de octubre de 1935, y fungió como testigo durante las declaraciones de los tres implicados en aquel caso. El día 28 de ese mes, el mismo capitán detuvo a otras tres mujeres a quienes acusó de espionaje y de proveer elementos de guerra a los rebeldes. En el cuadrante del departamento de mujeres de la penitenciaría, esta ocasión fue la primera y única en la que se registró una acusación iniciada deliberadamente por el deli-

to de espionaje. Un elemento llamativo es que tanto la presunta conspiradora Gumersinda Morán Cortina como estas tres supuestas espías eran casi vecinas, puesto que sus casas estaban separadas sólo por la cuadra del templo La Capilla de Jesús.

El 27 de octubre de 1935, las hermanas Andrade, Martina, de 23 años, y Olimpia, de 19 años, junto a María Refugio Pulido, de 56 años, fueron detenidas bajo acusaciones de espionaje y de proveer de elementos de guerra a los rebeldes católicos. Este incidente, que se asemejó a otro caso que ocurrió el mismo año, revela la compleja red de relaciones que caracterizó el conflicto religioso en México durante su fase final.

En su declaración inicial ante la Jefatura de Operaciones Militares, las tres mujeres afirmaron que se vieron forzadas a proporcionar víveres tanto a los rebeldes como a las fuerzas federales. María del Refugio expresó su total desconcierto al ser detenida, argumentando que no tenía ninguna relación con el envío de armas o municiones. Explicó que, aunque los alzados solían acudir a su casa a comer, nunca tuvo conocimiento de las actividades específicas en las que estaban involucrados. Además, reveló que su hermana Vicenta se veía en la necesidad de usar el seudónimo de Juana Ramírez por temor a represalias del gobierno por ser la esposa del rebelde Francisco López, cuyo jefe era Leopoldo Avelino, quienes hacían sus correrías entre Zallotrán (*sic*) y la Tetilla, en el mismo punto donde se establecieron campamentos de cristeros y espías cristeras en 1928. Sobre las cartas motivo de la acusación, señaló que fueron entregadas por conducto de un joven, a quien mandaron del rancho de la Ciénega al rancho del Huarichi. La carta firmada por “Juana Ramírez” fue entregada en el propio rancho y al momento de ser detenida, le recogieron cinco cartas que llevaba consigo.

Martina, por su parte, manifestó su suposición de que la detuvieron por ser la esposa del líder rebelde Ramón Granados. Alegó que las cartas presentadas tenían diferentes fechas y nombres. En uno de los escritos queda de manifiesto que su esposo había resultado herido en combate y que se enteró por medio de un señor procedente de Unión de Tula que la visitó en su hogar. Inmediatamente, se dirigió a Ameca para verificar

la veracidad de la información. También explicó que un telegrama, cuya autoría se le atribuía, había sido colocado por su esposo utilizando el apellido Preciado, y que trataba asuntos relativos a una mercancía. Esta situación la dejó perpleja, pues no entendía a qué “mercancía” se refería.

Olimpia, la hermana menor, compartió la misma suposición que Martina sobre el motivo de su detención: ser hermana de la esposa de un rebelde levantado en armas por el rumbo del Tuito y Tomatlán. Confirmó que firmaba bajo el pseudónimo de María Espinosa, nombre de su madre, y reconocía tanto el telegrama presentado como las cartas supuestamente escritas por su madre, pero negó cualquier responsabilidad en los cargos que se le imputaban. En el interrogatorio tomado en audiencia pública, rechazó rotundamente las acusaciones de espionaje y de proporcionar elementos de guerra. Afirmó que sólo firmó las declaraciones ante la Jefatura de Operaciones Militares porque se lo ordenaron, sin saber su contenido.

Durante el proceso judicial, la sentencia aludía al delito de cooperación dentro del de rebelión por proporcionar voluntariamente a los rebeldes noticias que les eran favorables. Pero el juez concluyó que sólo se comprobó la existencia de personas levantadas en armas contra el gobierno, pero no que las inculpadas por cualquier medio de comunicación proporcionaran a los cristeros noticias sobre operaciones militares u otras que les fueran útiles. Además, del contenido de las cartas no se desprendía que ellas tuvieran relación de ninguna especie con el movimiento rebelde, por lo que se impuso la absolución de las inculpadas y fueron puestas en absoluta libertad.

El último caso que se describirá corresponde al proceso penal iniciado en enero de 1936, cuando Marciana Pérez, de 40 o 45 años, originaria de El Guayabal, Colima, y vecina de San Jerónimo, Jalisco, fue detenida en la estación de ferrocarril de Guadalajara por un agente de los servicios especiales de la guarnición de la plaza de la 15a. Zona Militar. Este incidente ocurrió justo cuando el tren en el que viajaría estaba a punto de partir hacia Colima, a donde se conducía para entregar cuatro cartas, dos de las cuales fueron emitidas por la “Unión de Occidente” bajo el lema “Patria, justicia y libertad”. En el mo-

mento de su detención, Marciana destruyó una de las cartas, dejándola prácticamente ilegible.

Al día siguiente, el jefe de los servicios especiales de la comandancia de la guarnición de la plaza, Fidencio Hernández Vergara, levantó un acta contra Marciana. Esta acusación incluía los delitos de espionaje, de proporcionar elementos de guerra y servir de correo a los rebeldes. Según el militar, Marciana estaba involucrada en estas actividades desde la primera fase de la rebelión cristera porque a raíz de ello había pasado alrededor de dos meses presa en las Islas Marías en 1928. Esto posiblemente estuvo relacionado con el asesinato de Álvaro Obregón, pues la mayoría de las mujeres a quienes se vinculó con el magnicidio o directamente en operaciones militares fue procesada en juzgados de ese fuero y como consecuencia deportada hacia la colonia penal. Esto justificaba el registro de sus antecedentes y detalles de su conducta en los archivos militares.

Cuando el MPF tomó el caso, el agente a cargo acusó a Marciana de cooperar en el delito de rebelión por prestar servicio de correo y espía. Ella confesó que llevaba y traía mensajes para los rebeldes que operaban en el sur de Jalisco, de quienes proporcionó numerosos detalles que permitían dilucidar quiénes eran y quiénes les ayudaban en su labor contra el gobierno.

En su declaración, primero señaló que en la estación de Villegas vivía una señora de nombre Liboria Ochoa, quien sabía en qué parte se encontraban las personas que esperaban su llegada. Luego indicó que esas personas se ubicaban entre el Platanar y la estación de Villegas; que el alzado Miguel Figueroa era de Matatlán, Colima; que Aniceto Briseño del Trapiche también era de Colima; que Ramón Pérez era delegado de Villarrreal y originario de Álvarez, en el mismo estado. También dijo que el administrador de la Hacienda de San Marcos, de nombre Rodolfo, ayudaba a los rebeldes, y que en Ciudad Guzmán vivía la hermana de un sacerdote de apellido Ochoa, quien también los protegía. Por otro lado, dio señas sobre la casa de una señora llamada Chole, a quien seguramente se le atribuía algún tipo de participación.

En cuanto a las cartas, Marciana confesó que le fueron entregadas por una señora de nombre Soledad, para ser enviadas

a otra llamada Guadalupe Pérez, quien se encontraba en Tuxpan, Jalisco. También compartió información sobre su relación con el grupo llamado “los del cerro”, a quienes conocía desde la primera revolución cristera. Destacó que la señora Carmen Ochoa pertenecía a una de las familias más acaudaladas de Colima y que proporcionaba tanto recursos como dinero a este grupo, incluso financió el asesinato de los agraristas de Ocotillo. Agregó que era “querida del millonario Luis Brizuela, dueño de la Hacienda de la Estancia, de Chapa, Acatitán y el Caquite”, todas en Colima. Marciana mencionó a un ingeniero de apellido Maldonado, empleado en la “Agraria de Guadalajara”, que les prometió protección, pero luego les instó a pedir ayuda a los ricos, quienes la negaron.

Marciana relató que Ramón Pérez, originario de Villa de Álvarez, había sido enviado por un hombre llamado Michel para que se pusiera al frente de los rebeldes, pero estos fueron desconocidos por Ramón. Según las declaraciones, él poseía armamento que le entregó el general Antonio Villarreal. El cabecilla Plutarco Ramírez se encontraba en la estación de Zapotiltic “disfrazado de lentes” y le entregó una carta a Marciana, la misma que destruyó para mantener su contenido en secreto. La misiva iba destinada a Julio López, que radicaba en Tuxpan, aunque la entregaría hasta su regreso.

La información expuesta por Marciana resultó crucial sobre todo para entender las redes de protección de los rebeldes en la región. Esto implicaba el inicio de una persecución enfocada en ciertos personajes. Por ejemplo, destacó que Plutarco Ramírez contaba con el respaldo de algunos hacendados, como Jaime Chanduve de la Hacienda de la Esperanza, en Jalisco; Francisco Prieto de la Hacienda de Quesería, en Colima; además de Salvador Cárdenas y el licenciado Jesús Ahumada, que lo protegían en ese estado. Estos detalles ofrecen una visión detallada del funcionamiento de las células rebeldes, pero también de su papel como espía, las conexiones en las que era partícipe y el entorno en el que operaban los sublevados en el sur de Jalisco.

No obstante, pese a toda la información revelada, Marciana concluyó su declaración con observaciones considerables, sub-

rayadas en el expediente original, que sirvieron de base para su defensa cuando inició el recurso de segunda instancia: ella no sabía que estas actividades fueran consideradas delito, no recibía remuneración alguna y las llevaba a cabo sólo por miedo a represalias por parte de los rebeldes. Además, no podía verificar el contenido de los mensajes debido a su incapacidad para leer, aspecto confirmado al no firmar sus declaraciones y estampar sus huellas digitales como constancia.

Lo anterior implicaba que Marciana se veía presionada, si no obligada, a participar en las operaciones de inteligencia de los rebeldes, al ser un instrumento efectivo para mantener la información oculta por no saber leer. Aunque no espiaba para obtener información, su papel al transportar correspondencia confidencial contra el gobierno la implicaba en una relación de inteligencia con los levantados en armas, lo que constituía un delito: espionaje.

A pesar de la incertidumbre sobre si Marciana actuó por convicción o intimidación, su fallecimiento súbito detuvo el proceso penal justo el día en que el juez debía emitir su fallo. A pesar de este trágico desenlace, el caso destaca la complejidad y la ambigüedad en torno a las prácticas de espionaje durante el conflicto religioso. En el capítulo anterior, en la sentencia sobre los supuestos conspiradores, el juez señaló que Evaristo manifestó temor de ser asesinado por los rebeldes del Ejército Libertador si revelaba información durante los careos. Quizá esto deba considerarse con mayor atención, si se toma en cuenta que Marciana falleció repentinamente en condiciones extrañas en el Hospital Civil debido a una cirrosis que nunca se enunció o se contempló durante el proceso. Queda la duda de si su muerte fue inducida por venganza o causada por la enfermedad.

Estos casos, con sus matices y complejidades, evidencian el papel que desempeñaron las mujeres en este contexto histórico. A pesar de la falta de información detallada sobre el trasfondo de los procesos, queda claro que el espíritu de las brigadas femeninas rondaba todavía en pleno inicio del cardenismo, al margen de si las espías de 1935 y 1936 constituían o no una nueva modalidad de dichas agrupaciones. Casos como el



a



b



c



d

Figura 14. a) Martina Andrade, b) Olimpia Andrade, c) María del Refugio Pulido y d) Marciana Pérez, acusadas de espionaje y de proveer de elementos de guerra a los rebeldes, 1935-1936. AHJ, Penitenciaría, Procesados, Mujeres, 19, 1934-1944

de Marciana muestran que desarrollaron funciones similares, transportando correspondencia confidencial y suministros a los rebeldes en un radio de acción relativamente amplio.

Estos procesos arrojan luz sobre la evolución de la persecución de delitos políticos durante el conflicto religioso. Durante el mandato de Lázaro Cárdenas, a medida que el tiempo avanzaba y en términos cuantitativos las autoridades judiciales parecían menos enfocadas en perseguir católicos, el pulso de la rebelión fue decreciendo y el Estado posrevolucionario consolidaba las reformas penales federales, como consecuencia, contaba con un dispositivo judicial mucho más sofisticado que el empleado de 1926 a 1929. Este cambio de modelo se reflejó en la forma en la que se trataron los casos.

Al parecer, las comisiones de espionaje en el contexto de la guerra cristera en las dos fases revisadas constituían una actividad casi exclusiva para las cristeras, como corroboran la prensa y los mismos juicios, puesto que su papel en la sociedad evitaba levantar sospechas o les permitía desplazarse con mayor discreción a la hora de transportar información escrita o parque.

Al respecto, debe considerarse que las reconcentraciones de las rancherías hacia poblaciones con mayor presencia gubernamental, en 1927, en Los Altos de Jalisco, tenía como fin evitar que los pobladores apoyaran a los rebeldes, pues se había conformado un clima de sospechas en el que no se les distinguía de la población civil no armada. Ahí las mujeres jugaron un papel fundamental. Por último, debe destacarse que en los marcos temporales de 1928 a 1929 y de 1935 a 1937 hubo 26 procesadas por el delito de rebelión en su modalidad de espionaje. Una de ellas no obtuvo sentencia condenatoria porque falleció curso de su juicio y con su caso se cierra este trabajo: Marciana Pérez.

## CONCLUSIONES

El 31 de diciembre de 1936 ocurrieron dos eventos trascendentales en México que marcaron el curso de la vida política nacional: Lauro Rocha, líder de la última rebelión del movimiento cristero, fue asesinado y el Congreso otorgó al titular del Ejecutivo el poder de legislar en asuntos penales. Como resultado, casi un mes después Lázaro Cárdenas promulgó una ley de amnistía para absolver a presos políticos, prófugos y exiliados involucrados en delitos contra la seguridad nacional. Dicha medida inauguró la “era de paz orgánica”, en palabras del presidente, y presentaría al mandatario como el impulsor de una política basada en la legalidad, el orden jurídico y los principios institucionales.

De esta manera se vislumbraba el final de la era caudillista y al mismo tiempo cesaba la última guerra del Estado mexicano contra militantes católicos en sus múltiples fases: el periodo armado de 1926 a 1929, los “arreglos” y el *modus vivendi* de 1929 a 1931, cuyo fracaso condujo al inicio de una etapa marcada nuevamente por la violencia, las desapariciones de ex cristeros y complots católicos entre 1932 y 1933. Este interludio estallaría entre 1934 y 1937 con el decreto de reforma al artículo 3 constitucional, con el que se implementaría el programa de educación socialista en todo el país. A la fase en la que se reanudaron los enfrentamientos se le conoce como la “Segunda”.

Durante este periodo, las autoridades judiciales vieron reformar sus ordenamientos penales y las instituciones de justicia en los tres Poderes de la Unión: el Legislativo por una nueva codificación penal, el Ejecutivo por medio de la Procuraduría General de la República y el ejército, y el Judicial con un novedoso esquema para practicar los nuevos preceptos penales ante los renovados juzgados de distrito y tribunales de

circuito. Esto significaba una importante transición en las formas de aplicación de la justicia en México, un proceso que se vio fuertemente influido por los conflictos entre la Iglesia católica y el régimen posrevolucionario. A una escala microscópica, estos sucesos históricos pueden apreciarse en los juicios que motivaron en parte estas reformas, que corresponden a los delitos contra la seguridad de la nación, como lo confirmó el procurador general de la república Emilio Portes Gil, en 1934, en sus obras publicadas a propósito del ambiente político por el conflicto religioso y como justificación para inaugurar con firmeza las reformas penales.

Se aprecia que los perfiles delictivos de las mujeres católicas inculpadas se fueron definiendo no sólo en función de los delitos por los que eran acusadas, sino por el contexto en que se cometían actos subversivos específicos. Así, por ejemplo, en 1926 se efectuaron ciertas formas de acción política, como manifestaciones tumultuarias y boicots, mientras que en 1927 se configuró una nueva modalidad organizada y secreta que dio vida a las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco, lo que implicaba la novedosa aplicación de delitos relacionados con rebelión, compra, venta y ocultación de parque, actividades que marcaron su propio derrotero en los juzgados hasta 1929, cuando estas mujeres quedaron al descubierto ante la prensa y la opinión pública.

Asimismo, el delito de sedición apareció en los juicios penales entre 1932 y 1933, cuando se aplicó sólo contra monjas por sospecharse que en sus conventos clandestinos se fraguaban movimientos conspirativos o se ocultaban armas para los rebeldes. Esto ocurrió en un momento en el que las tensiones políticas se reavivaron y los complots florecieron por todas partes. Lo anterior condujo a la “Segunda” rebelión cristera, cuyos puntos de mayor tensión pueden ubicarse entre 1935 y 1936, cuando se castigó por primera ocasión la conspiración y el espionaje, que se tipificaron como delitos contra la seguridad exterior de la nación en el Código Penal Federal de 1929.

Pese a que las prácticas relacionadas con espionaje eran ejecutadas casi siempre por mujeres desde la conformación de las brigadas femeninas al principio de la primera rebelión criste-

ra, las acusaciones por este delito en 1935 y 1936 constituían un factor de continuidad que se arrastraba desde 1927. Además, en este contexto se evidenciaron las iniciativas del ejército para acusarlas de espionaje, entendido como un delito contra la seguridad exterior, al mismo tiempo que el Ministerio Público Federal y los jueces de distrito terminaron procesándolas por un delito contra la seguridad interior: rebelión en la modalidad de espionaje.

Cada tipo penal representa múltiples maneras de entender la participación de las mujeres en el movimiento cristero, pero las posibilidades y modalidades son heterogéneas y mutaron con el tiempo. La mayoría de las acusadas mantenía lazos familiares con los rebeldes, fundamentalmente como hermanas o esposas. No obstante, muchas operaron por convicción personal, al grado que nadie sospechaba de sus actividades. El caso más emblemático es el de la generala María Luisa Larraza de Uribe, cuyo esposo aparentemente ignoraba las operaciones militares de inteligencia y abastecimiento que ella dirigía. El caso de Herlinda Terán, por sedición e injurias al presidente de la república, o el de Refugio Hueso, por rebelión y compra de parque de uso exclusivo del ejército, son otros ejemplos. Sin embargo, en numerosos procesos no se aclaró si las mujeres realmente participaron en la rebelión o si fueron víctimas de estafa o falsas acusaciones por parte de las autoridades policíacas y militares. Los juicios de Rafaela Arana y Margarita Rodríguez, por rebelión y compra de parque del ejército; el de Gumersinda Morán, por conspiración, y el de las presuntas monjas de Unión de Tula, por sedición, ofrecen algunas interrogantes al respecto.

Cuando la participación constituía una suerte de estrategia colateral de supervivencia, la naturaleza del delito resultaba distinta por completo. El caso de las monjas es llamativo porque ellas no cometieron ninguna práctica transgresora novedosa, sino que entraron al conflicto religioso con un problema heredado desde la fase constitucionalista de la Revolución mexicana, incluso desde la Reforma, relacionado con los artículos constitucionales en materia religiosa, un asunto que se penalizó en 1926. En estos procesos, el delito era vestir hábitos

monacales, vivir en comunidad bajo reglas o constituciones que coartaran la libertad mediante votos o poseer o alquilar inmuebles para el culto religioso.

Las redes de religiosas podían incluir lazos familiares, comunitarios y espirituales mediante los cuales se unificaban grupos numerosos. Estas mujeres se desplazaron clandestinamente, ocultando su identidad religiosa, por los circuitos que sus congregaciones trazaron como parte de sus sistemas de dispersión intercomunitaria. Por este motivo los juicios evidencian múltiples experiencias migratorias. Debe destacarse que, luego de la condena a la madre Conchita como autora intelectual del asesinato de Álvaro Obregón, los conventos fueron percibidos como potenciales centros conspirativos en los que se maquinaba propaganda subversiva o se guardaba parque, por esta razón, inéditamente entre 1932 y 1933 se acusó a religiosas de sedición.

Por último, el análisis de los juicios aquí descritos aporta una pieza clave en la comprensión de un proceso que ha sido revisado historiográficamente desde múltiples ángulos, pues las rebeliones cristeras constituyeron un fenómeno de seguridad nacional desde la mirada judicial, por lo que el tratamiento histórico de los procesos penales por esta clase de delitos resulta enriquecedor para comprender este complejo episodio en la historia contemporánea de México, que en gran medida marcó el inicio de la fase institucional del México posrevolucionario.



Figura 15. Plano de Guadalajara intervenido. H. Grant Higley, *circa* 1906.

AHJ, PL 7.3 s. a. 574

Ubicaciones referidas en el plano de la figura 15:

### Capítulo 1

1. Templo La Capilla de Jesús
2. Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe
3. Hospital Militar
4. Cine Ópera
5. Templo de San José de Analco

### Capítulo 2

6. Vecindad en la que habitaban soldaderas y Anselma Esparza, acusada de extra-  
vío, enajenación, robo o destrucción de lo perteneciente al ejército, en 1927
7. Casa de Josefa Sánchez, mamá de Anselma Esparza
8. Casa de Lorenza Reyes, vecina de Josefa Sánchez
9. Calle donde se encontraba la vecindad El Ranchito, último sitio en el que se guar-  
dó el parque de Anselma Esparza destinado a María Goyaz
10. Casa de Rafaela Arana, o María Hernández, y Margarita Rodríguez, acusadas de  
rebelión y compra de parque del ejército, en 1928
11. Punto de partida de la operación de compraventa de parque en el caso de Rafaela  
Arana y Margarita Rodríguez
12. Punto de encuentro con el agente confidencial José Alexander en el caso de  
Rafaela Arana y Margarita Rodríguez
13. Sitio de la transacción y tiroteo entre agentes encubiertos y rebeldes en el caso  
de Rafaela Arana y Margarita Rodríguez
14. Casa de Refugio Hueso, acusada de rebelión y compra de parque de uso exclusivo  
del ejército, en 1929
15. Casa de María Torres, carbonera, acusada de compra de parque de uso exclusivo  
del ejército, en 1929

### Capítulo 3

16. Cuartel Colorado
17. Primer convento intervenido en 1932, en el que habitaban presuntas monjas acu-  
sadas de sedición
18. Segundo convento intervenido en 1932, en el que habitaban presuntas monjas  
acusadas de sedición

### Capítulo 4

19. Casa cateada de Gumersinda Morán, acusada de conspiración en 1935
20. Templo de San Francisco, en el que se verificaban reuniones conspirativas y las  
"Tereseras" recolectaban dinero para la causa rebelde

### Capítulo 5

21. Casa de Martina y Olimpia Andrade, acusadas de espionaje en 1935
22. Estación de ferrocarril en la que fue aprehendida Marciana Pérez, acusada de  
espionaje en 1936
23. Hospital Civil, en el que murió Marciana Pérez
24. Penitenciaría del Estado (Escobedo), en funcionamiento hasta 1932

## REFERENCIAS

### ARCHIVOS

- Archivo General de la Nación (AGN)  
Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS)  
Antiguo Fondo Reservado de la Secretaría de Gobernación
- Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (AHAG)  
Sección Gobierno, serie Secretaría, Correspondencia Obispos,  
Orozco y Jiménez
- Archivo Histórico de Jalisco (AHJ)  
Penitenciaria, Procesados, Departamento de Mujeres, Índice 1,  
1923-1947  
Mujeres, 18 bis-A, 1928-1932  
Mujeres, 19, 1934-1944
- Archivo Judicial de la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara  
(AJCCJG)  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Primer Juzgado Penal (1° JP)  
Segundo Juzgado Penal (2° JP), 1926-1938
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)  
Mediateca en línea: [https://mediateca.inah.gob.mx/islandora\\_74/](https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/)

### PRENSA

*El Informador. Diario independiente*, Guadalajara, Jalisco

## OBRAS DE INTERPRETACIÓN

- González, Fernando M., *Secretos fracturados. Estampas del catolicismo conspirativo en México*, México, Herder, 2019.
- , *Matar y morir por Cristo Rey. Aspectos de la cristiada*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales/Plaza y Valdés, 2001.
- López Betancourt, Eduardo, *Delitos en particular*, t. III, México, Porrúa, 2021.
- Meyer, Jean, *La cristiada*, v. 3: *Los cristeros*, México, Siglo XXI Editores, 2013.
- Mijangos y González, Pablo, “La Suprema Corte de Justicia y las leyes sobre número máximo de sacerdotes (1917-1940)”, en Paolo Valvo (ed.), *La libertà religiosa in Messico. Dalla rivoluzione alle sfide dell’attualità*, Roma, Studium, 2020 (versión electrónica).
- Miller, Barbara, “The Role of Women in the Mexican Cristero Rebellion: Las Señoras y Las Religiosas”, *The Americas*, v. 40, n. 3, 1984, p. 303-323.
- Monterrubio García, Gibrán Eduardo, “Tras las sombras de Dios. Catolicismo conspirativo y justicia penal federal en México, 1926-1937”, tesis de doctorado en Historia, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2024
- , *Como el fuego del infierno, quema sin consumir. Resistencia y secularización en el manicomio del Hospital del Refugio, 1893-1935*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 2023.
- , “Monjas disfrazadas de enfermeras. Conventos clandestinos y religiosas ante la justicia mexicana posrevolucionaria, 1926-1938”, en Fernando M. González, Mario Ramírez Rancaño e Yves Bernardo Roger Solís Nicot (coords.), *Militancias católicas en el México contemporáneo. Clandestinidad, secrecía y partidismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2022, p. 129-184.
- Ortoll, Servando, “Los orígenes sociales del sinarquismo en Jalisco (1929-1939)”, en Roderic A. Camp, Charles A. Hale y Josefina Zoraida Vázquez (eds.), *Los intelectuales y el poder en México. Memorias de la VI Conferencia de Historiadores Mexicanos y Estadounidenses*, México, El Colegio de México/University of California, 1991, p. 281-308.
- Piña, Ulices, “Rebellion at the Fringe: Conspiracy, Surveillance, and State-Making in 1920s Mexico”, *Journal of Social History*, v. 55, n. 4, 2022, p. 973-1000.

- \_\_\_\_\_, “The Different Roads to Rebellion: Socialist Education and the Second Cristero Rebellion in Jalisco, 1934-1939”, *Letras Históricas*, n. 16, 2017, p. 165-192.
- Portes Gil, Emilio, *La labor sediciosa del clero mexicano*, Madrid, Cedit, 1935.
- \_\_\_\_\_, *La lucha entre el poder civil y el clero. Estudio histórico y jurídico del señor Licenciado don Emilio Portes Gil, Procurador General de la República*, México, sin pie de imprenta, 1934.
- Santiago Jiménez, Mario Virgilio, “Estudiantes contra la educación socialista: el origen de los Tecos”, en Renate Marsiske (coord.), *Movimientos estudiantiles en México, siglo xx*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2023.
- \_\_\_\_\_, “Entre el secreto y las calles. Nacionalistas y católicos contra la ‘conspiración de la modernidad’: El Yunque de México y Tacuara de Argentina (1953-1964)”, tesis de doctorado en Historia Moderna y Contemporánea, México, Instituto Mora, 2016.
- Santos, Gonzalo N., *Memorias*, México, Grijalbo, 1984.
- Solis Nicot, Yves Bernardo Roger, *Sociedades secretas clericales y no clericales en México en el siglo xx*, México, Universidad Iberoamericana.
- Trujillo Martínez, Edith, “Oración y acción: el trabajo de las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco durante la Cristiada”, en Fernando M. González, Mario Ramírez Rancaño e Yves Bernardo Roger Solis Nicot (coords.), *Militancias católicas en el México contemporáneo. Clandestinidad, secrecía y partidismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2022, p. 53-88.
- Vaca, Agustín, *Los silencios de la historia: las cristeras*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2009.
- Valdez Chávez, César Enrique, *Enemigos fueron todos: vigilancia y persecución política en el México posrevolucionario (1924-1946)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Bonilla Artigas Editores, 2021.
- Weis, Robert, *For Christ and Country: Militant Catholic Youth in Post-Revolutionary Mexico*, Cambridge, Cambridge University Press, 2019.



**ENEMIGAS DE ESTADO**

MUJERES CRISTERAS  
ACUSADAS DE ATENTAR  
CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL  
EN JALISCO

de Gibrán Eduardo Monterrubio García

editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM,  
se terminó de imprimir en offset el 14 de marzo de 2024  
en los talleres de Gráfica Premier, S.A. de C.V.,  
5 de febrero 2309, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,  
Metepc, Estado de México.

Su formación tipográfica en tipos MorePro y Barlow  
estuvo a cargo de Ónix Acevedo Frómata.

La edición, en papel Bond ahuesado de 90 g, consta de 1000 ejemplares  
y estuvo al cuidado de Ónix Acevedo Frómata;

la corrección de estilo a cargo de Gwennhael Huesca Reyes



**Históricas Comunicación Pública** es una serie que ofrece a públicos no especializados productos históricos de calidad, textos originales y rigurosos sobre temáticas generales.

La rebelión cristera fue un conflicto armado que tuvo lugar en México entre 1926 y 1937. Este fenómeno histórico estuvo estrechamente relacionado con la libertad religiosa, la regulación del culto y la limitación de la influencia política de la Iglesia católica.

La participación de las mujeres fue crucial y diversa, tanto de aquellas que se involucraron directamente en la guerra, como de las que fueron arrastradas colateralmente. Los juicios penales constituyen una pieza clave que permite apreciar el pulso de este proceso, pues la aplicación de la justicia variaba no sólo en función de los delitos imputados contra ellas, sino también de la influencia del contexto sociopolítico a la hora de perseguir a las militantes católicas.

Este texto se basa en la revisión de archivos judiciales, confidenciales, penitenciarios y eclesiásticos del periodo cristero en Jalisco. Se enfoca en delitos políticos cometidos por mujeres católicas y busca comprender el contexto social y las dinámicas conspirativas que se manifestaron en distintos momentos del conflicto religioso, el cual puede entenderse como una crisis de seguridad nacional, en la que estas mujeres fueron tratadas como potenciales amenazas contra el régimen posrevolucionario y, en consecuencia, como enemigas de Estado.

historicas.unam.mx

ISBN 978-607-30-8789-6



9 786073 087896 >



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



HISTORIA  
EN BREVE